BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 51

04 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6273
"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4413
Régimen de remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública"

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 4413, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º.-** PERSONAL COMPRENDIDO: La presente Ley es de aplicación al Personal profesional con título universitario habilitante, con formación académica mínima no menor a dos (2) años, que desempeñen funciones acordes por incumbencia a su profesión. La adhesión a la presente es de carácter voluntario."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al Artículo 4 de la Ley N° 4413 el siguiente nomenclador:

d) PROFESIONALES UNIVERSITARIOS con títulos que demanden dos (2) años de estudio:
D-5
D-4
D-3
D-2
D-1

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 5 de la Ley N° 4413, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5º.-** CATEGORÍA DE INGRESO: La categoría de ingreso de los profesionales comprendidos en la presente Ley, según corresponda, será la consignada en el tramo inferior del nomenclador: A-1; B-1; C-1; D-1."

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 11 de la Ley N° 4413, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 11º.-** ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA: Fíjase un adicional por responsabilidad jerárquica para los profesionales que cumplan funciones de:

a) Jefe de Área, Gerente o Jefe Técnico, de un cincuenta por ciento (50%).
b) Jefe de Departamento, de un cuarenta por ciento (40%).
c) Jefe de División o Jefe de Servicio, de un treinta por ciento (30%).
d) Jefe de Sección o Jefe de Unidad, de un veinte por ciento (20%).

Este adicional se liquidará sobre la base de la remuneración establecida en el Artículo 8 para la Categoría: A-1; B-1; C-1 y D-1, según corresponda.

Para tener derecho a la percepción de este adicional, el profesional deberá ejercer alguna de las funciones jerárquicas enunciadas, las que deberán estar contempladas en las estructuras orgánico-funcionales de los respectivos organismos. Dichas estructuras se tendrán por válidas sólo una vez aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-132/2022 .-
CORRESP. A LEY Nº 6273.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 279-S/2019.-
EXPTE Nº 714-1666/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por el Dr. Héctor Javier Pérez, CUIL 20-23167669-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 28 de julio de 2016.-
ARTICULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y "1-1-1-1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Héctor Javier Pérez, correspondiente al 30 o/0 sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de noviembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 346-SEP/2022.-
EXPTE Nº 714-1666/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 279-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 279-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 3101-S/2021.-
EXPTE Nº 715-1555/18.-
y Nº 715-294/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-03 Hpital. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTICULO 2º.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Dalila Patricia Dipierri CUIL 27-34061124-7, en el cargo categoría A (-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.-
ARTICULO 3º.- Tengase por designada interinamente a la Dra. Romina Natividad Alfaro CUIL 27-31893552-7, en el cargo categoría A (-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 04 de junio de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-
ARTICULO 4º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, que se indican a continuación:
EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá de elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3138-DH/2021.-
EXPTE Nº 766-172/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por concedida con retroactividad al 02 de mayo de 2.018, y mientras duren sus funciones por Cargo de Mayor Jerarquía en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes a la C.P.N. Silvana Leticia Daud, C.U.I.L. N° 27-29527659-8, cargo Categoría A-2+70% del Agrupamiento Profesional - Ley N° 4413/88, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase la retención del cargo de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Humano, Categoría A2+70% con funciones de Jefatura del Departamento de Tesorería, Agrupamiento Profesional Ley N° 4413/88, a favor de la C.P.N. Silvana Leticia Daud, C.U.I.L. N° 27-29527659-8, y mientras duren sus funciones en el cargo de Sub Directora General de Administración del Ministerio de Salud.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, pase al Boletín Oficial y a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Siga Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Notifíquese a la C.P.N. Silvana Leticia Daud. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3643-S/2021.-
EXPTE. N° 718-87/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación al cargo y categoría, solicitado por la Señora Carmen Analía García, CUIL 27-27110997-6, quién revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 dependiente de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Carmen Analía García, CUIL 27-27110997-6, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese, Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4231-S/2021.-
EXPTE. N° 718-87/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación al cargo de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Carmen Analía García, CUIL 27-27110997-6, quién revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 dependiente de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Carmen Analía García, CUL 27-27110997-6, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese, Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4313-E/2021.-
EXPTE Nº 1050-920-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, presentada por la Licenciada Natalia García Goyena; y,
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, presentada por la Licenciada Natalia García Goyena, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4475-ISPTyV/2021.-
EXPTE. N° 613-462/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones de la **Sra. María Mercedes SIVILA,** CUIL N° 27-10009243-9, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 31 de octubre de 2017, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprímase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4478-ISPTyV/2021.-
EXPTE. N° 613-305/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 573-DPRH/2021 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a través de la cual se dispone la Baja por Defunción del ex agente Rubén Marcos JUAREZ ORIETA, CUIL N° 20-14089814-8, Legajo N° 221, Categoría 18-1 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, debiéndose, en consecuencia, suprimir el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N°4439.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el- Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección .Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4742-S/2021.-
EXPTE Nº 721-1126/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1126/2.018 Caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS ANUALES ORDINARIAS ADEUDADAS DEL AGENTE MEJIA, CARLOS-PERSONAL FALLECIDO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-1501-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5015-MS/2021.-
EXPTE Nº 413-306/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese, el artículo 1° del Decreto N° 2095-MS/20, de fecha 01, de diciembre de 2.020, el cual quedará redactados de la siguiente manera:
"**ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, con retroactividad al 23 de Septiembre del año 2015, en la planta de personal permanente de la U de O "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudantes Escalafón Oficinista al siguiente personal":

1	CAMARGO INES PAULA MELISA	Cred. N° 1656	CUIL 27-32629492-1
2	PANIAGUA MARTA CECILIA	Cred. N° 1657	CUIL 27-32369118-0
3	SAMAN CINTIA GABRIELA	Cred. N° 1658	CUIL 27-30766356-8

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5019-MS/2021.-
EXPTE Nº 1400-258/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente, de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, Unidades de Organización: 1-Ministerio de Seguridad, 1A-Dirección General de Administración, IE-Patronato de Liberados y Menores Encausados, 2-Secretaria de Seguridad Pública, 2C-Instituto Superior de Seguridad Pública, 3 Secretaria de Seguridad Vial, 3B -Dirección General de Emergencia.-
ARTICULO 2º.- Desígnase en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente Decreto, al siguiente personal, conforme el detalle que a continuación se refiere:

Nº	UdeO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	ESCALAFON	AGRUP	CAT.
1	Y-1	SALAS SOLER LUCIANA	27-36048269-9	GENERAL	ADM	2
2	Y-1E	PARDO DE FIGUEROA ALICIA JOSEFINA	27-31036087-8	PROFESIONAL	PROF.	A-1
3	Y-1E	MIRANDA MARCELO GUSTAVO	20-22198058-2	GENERAL	ADM	3
4	Y-2	FLORES HECTOR JAVIER	20-29132743-6	PROFESIONAL	PROF	A-1
5	Y-2	CARLOS PAOLO ROBERTO	20-35933719-2	GENERAL	ADM	2
6	Y-2C	JARAMILLO MARCELA ROSARIO	27-22820996-7	GENERAL	ADM	2
7	Y-3	GUANUCO JONATAN CRISTIAN	20-38469783-7	GENERAL	ADM	2
8	Y-3	ZUBIETA DELFOR ALBERTO	23-22188950-9	PROFESIONAL	PROF.	A-1
9	Y-3	CHEDRESE ESTEBAN SEBASTIAN	20-30801149-7	GENERAL	ADM	2
10	Y-3	VALDEZ MARIO DANIEL	20-14920500-5	GENERAL	ADM	2
11	Y-3	PEREYRA SALAZAR BETTY DEL ROSARIO	27-18830836-3	GENERAL	ADM	3
12	Y-2	BURGOS RICARDO JOSE	20-27753290-6	GENERAL	ADM	3
13	Y-2	CHOQUE RAUL ALFREDO	20-32877516-7	GENERAL	ADM	3
14	Y-2	COLLANTE GUSTAVO ADOLFO	20-24101091-1	GENERAL	AM	3
15	Y-2	ERAZO RUBEN ARMANDO	20-28008982-7	GENERAL	ADM	3
16	Y-2	GUZMAN SANTIAGO MARTIN	20-33764026-6	GENERAL	ADM	3
17	Y-2	MENDEZ SALVADOR FABIAN	20-25931493-4	PROFESIONAL	PROF	A-1
18	Y-2	SALAS DANTE GUSTAVO	20-26228753-0	GENERAL	ADM	3
19	Y-1	CONGIU MARIA ANTONELLA	27-34972653-5	GENERAL	ADM	2
20	Y-1A	FERNANDEZ RUBEN DARIO	20-34326637-6	GENERAL	ADM	3
21	Y-1A	ALANOCA CELIA MARIA DEL VALLE	27-27254165-0	GENERAL	ADM	3
22	Y-3B	MARTIJENA PEDRO IGNACIO	20-28862158-7	PROFESIONAL	PROF	A-1
23	Y-3B	AGUIRRE MONICA LILIANA	27-28310007-9	GENERAL	ADM	3
24	Y-3B	AGUIRRE SONIA MARCELA	27-30765764-9	PROFESIONAL	PROF	B-1
25	Y-3B	ALI NADIA ZOE	27-32876722-3	GENERAL	ADM	2
26	Y-3B	ALURRALDE CRISTIAN ALEJANDRO	24-25931253-8	GENERAL	ADM	2
27	Y-3B	ANDRADA LORENA MAGDALENA	27-31126617-4	GENERAL	ADM	2
28	Y-3B	APARICIO MARIA ISABEL DEL VALLE	27-11840097-1	GENERAL	ADM	3
29	Y-3B	ARCE AMANDA GISEL	23-35133850-4	GENERAL	ADM	3
30	Y-3B	ARTEAGA CISNERO KAREN CONCEPCION GABRIELA	27-35479843-9	GENERAL	ADM	3
31	Y-3B	BARBOZA LUIS MARCELO	20-31845928-3	GENERAL	ADM	3
32	Y-3B	CACERES MARIA SOLEDAD	23-30029270-4	GENERAL	ADM	3
33	Y-3B	CALISAYA MENU ABEL MARIANO	20-27275455-2	GENERAL	ADM	2
34	Y-3B	CHAVEZ SOLEDAD RITA MABEL	27-30726432-9	GENERAL	ADM	3
35	Y-3B	CISNERO LEONOR DE LOS ANGELES	27-23145298-8	GENERAL	ADM	3
36	Y-3B	CRUZ DANIEL EDUARDO	20-16631390-3	GENERAL	ADM	2
37	Y-3B	DIONICIO CLAUDIA MARCELA	27-28537095-2	GENERAL	ADM	3
38	Y-3B	FIGUEROA LAURA PATRICIA	27-23145713-0	GENERAL	ADM	3
39	Y-3B	GONZALEZ NERI IVAN	20-34912198-1	GENERAL	ADM	2
40	Y-3B	GUTIERREZ CRUZ JONATAN RAFAEL	23-34183623-9	GENERAL	ADM	2
41	Y-3B	HEREDIA ADRIANA BELEN	27-38655108-7	GENERAL	ADM	2
42	Y-3B	JEREZ NOELIA MARIA DEL MILAGRO	27-28175880-8	GENERAL	ADM	2
43	Y-3B	LAUREANO IVONE SUSANA	27-26182134-1	GENERAL	ADM	3
44	Y-3B	MADRIGAL GRACIELA CANDELARIA	27-28175557-4	GENERAL	ADM	3
45	Y-3B	OCHOA CINTIA VERONICA	27-31183272-2	GENERAL	ADM	3
46	Y-3B	ORELLANO NOEMI DEL VALLE	27-28998691-5	GENERAL	ADM	2
47	Y-3B	OVEJERO FRANCO EZEQUIEL	20-35931627-6	GENERAL	ADM	2
48	Y-3B	PASTRANA PAMELA ROMINA	27-33003762-3	GENERAL	ADM	2
49	Y-3B	PEÑALOZA NANCY MARISEL	27-31455714-5	GENERAL	ADM	3
50	Y-3B	RAMOS ANDRES FERNANDO	20-33455070-3	GENERAL	ADM	3

51	Y-3B	ROBLES GABRIELA IVONE	27-27232680-6	GENERAL	ADM	2
52	Y-3B	ROBLES MARIA PATRICIA	27-23755375-1	GENERAL	ADM	2
53	Y-3B	ROJAS DIEGO ARMANDO	20-28975060-7	GENERAL	ADM	2
54	Y-3B	SABATTE BLANCA EVELIA	27-13016333-0	GENERAL	ADM	3
55	Y-3B	SEQUEIRA VICTORIA NELLY	23-18130723-4	GENERAL	ADM	2
56	Y-3B	TEJERINA SERGIO JOEL	20-32366365-4	GENERAL	ADM	2
57	Y-3B	VALDIVIEZO ALVARO RODRIGO	20-29685665-8	GENERAL	ADM	2
58	Y-3B	VALE CESAR OSVALDO	20-26793298-1	GENERAL	ADM	3
59	Y-3B	VARGAS DIAZ MARTIN ORLANDO	20-31590171-6	GENERAL	ADM	3
60	Y-3B	VEGA SERGIO DIEGO	20-25954024-1	GENERAL	ADM	2

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O. "1-Ministerio de Seguridad, 1A-Dirección General de Administración, IE-Patronato de Liberados y Menores Encausados, 2-Secretaria de Seguridad Pública, 2C-Instituto Superior de Seguridad Pública, 3 Secretaria de Seguridad Vial, 3B -Dirección General de Emergencia", por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las U. de O antes mencionadas. De resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto Nº 3510-G/21, asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Cálculos de Recursos Ley Nº 6.213, Ejercicio 2021 que prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4º.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente con los agentes mencionados.-
ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6º.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Seguridad Pública, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5131-G/2022.-
EXPTE. N° 300-708/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NOROESTE ARGENTINO (INPRODES)", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto ordenado que consta de veinticinco (25) Artículos y corre agregado como Escritura Pública N° 251/2021 del Registro Notarial N° 21 de la Provincia de Jujuy a Fs. 34 a 38vta de autos.
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5140-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 613-310/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 578-DPRH/2021 a través de la cual se aprueba la baja por defunción del ex agente **César Ariel CAYUPAN**, CUIL N° 2016318832-6, Legajo N° 3966, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, debiéndose, en consecuencia, suprimir el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética - en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la provincia, Dirección Provincial de Personas y Dirección Provincial de Recursos Hídricos cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5160-E/2022.-
EXPTE Nº 200-85-2021.-
Agregs.: 200-246-15; 1050-1105-11; 1050-1149-14; 1050-1150-14 y 1050-1155-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Miguel Ángel Mallagray, en representación personal del **Sr. Vitalicio Vichal Aguayo Riffo, D.N.I. N° 19.040.457**, en calidad de Representante legal del Instituto "Dr. Luis Federico Leloir", en contra de la Resolución N° 2662-E-21 de fecha 27 de enero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5183-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 613-301/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 569-DPRH/2021 a través de la cuál se aprueba la baja por defunción del ex agente Raúl Eduardo QUISPE, CUIL N° 20-13729478-9, Legajo N° 1520, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 debiéndose, en consecuencia, suprimir el cargo por aplicación del Articulo 4° de la Ley N° 4439.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5200-HF/2021.-
EXPTE Nº 514-53/2021.-
Y AGREGADOS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Noviembre del 2021, que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES Nº	EXPEDIENTE Nº
476 -DPP-2021	260-96/2021
477 -DPP-2021	350-62/2021
478 -DPP-2021	2009-207/2021
479 -DPP-2021	2006-1695/2021
480 -DPP-2021	1412-399/2021
481 -DPP-2021	500-557/2021
482 -DPP-2021	1101-360/2021
483 -DPP-2021	1302-360/2021
484 -DPP-2021	1301-767/2021
485 -DPP-2021	1412-416/2021
486 -DPP-2021	950-335/2021
487 -DPP-2021	660-499/2021
488 -DPP-2021	660-498/2021
489 -DPP-2021	660-501/2021
490 -DPP-2021	660-500/2021
491 -DPP-2021	660-502/2021
492 -DPP-2021	660-503/2021
493 -DPP-2021	1053-1502/2021
494 -DPP-2021	281-73/2021
495 -DPP-2021	500-560/2021
496 -DPP-2021	1300-482/2021
497 -DPP-2021	600-768/2021
498 -DPP-2021	600-1016/2021
499 -DPP-2021	404-39/2021
500 -DPP-2021	660-467/2021
501 -DPP-2021	1059-1042/2021
502 -DPP-2021	600-996/2021
503 -DPP-2021	202-743/2021
504 -DPP-2021	766-14/2021
505 -DPP-2021	716-672/2021
506 -DPP-2021	1300-515/2021
507 -DPP-2021	766-968/2021
508 -DPP-2021	244-123/2021
509 -DPP-2021	2021-55/2021
510 -DPP-2021	259-203/2021
511 -DPP-2021	1053-1568/2021
512 -DPP-2021	740-813/2021
513 -DPP-2021	1091-96/2021
514 -DPP-2021	617-652/2021

515 -DPP-2021	930-158/2021
516 -DPP-2021	930-157/2021
517 -DPP-2021	930-159/2021
518 -DPP-2021	660-520/2021
519 -DPP-2021	660-519/2021
520 -DPP-2021	660-506/2021
521 -DPP-2021	1100-547/2021
522 -DPP2021	1058-499/2021
523 -DPP-2021	1100-596/2021
524 -DPP-2021	1402-103/2020
525 -DPP-2021	400-4971/2021
526 -DPP-2021	655-202/2021
527 -DPP- 2021	300-607/2021
528 -DPP-2021	714-3437/2021
529 -DPP-2021	1416-95/2021
530 -DPP- 2021	500-603/2021
531 -DPP-2021	773-2282/2021
532 -DPP-2021	244-126/2021
533 -DPP-2021	660-524/2021
534 -DPP-2021	664-104/2021
535 -DPP-2021	1302-368/2021
536 -DPP-2021	1100-514/2021
537-DDP-2021	1085-1407/2021
538 -DPP-2021	714-3768/2021
539 -DDP-2021	281-96/2021
540 -DPP-2021	1415-395/2021
541 -DPP-2021	400-4974/2021
542 -DPP-2021	500-617/2021
543 -DPP-2021	1300-520/2021
544 -DPP-2021	500-614/2021
545 -DPP-2021	2020-179/2021
546 -DPP-2021	1310-35/2021
547 -DPP-2021	715-2795/2021
548 -DPP-2021	716-1089/2021
549 -DPP-2021	701-304/2021
550 -DPP-2021	202-853/2021
551 -DPP-2021	660-158/2021
552 -DPP-2021	660-539/2021

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Cultura y Turismo, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Ministerio de Educación, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Gobierno y Justicia Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud, Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía de Estado. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5223-MS/2022.-
EXPTE Nº 1400-044/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. (R) HUGO FABIAN DEL VALLE SOSA desde el 09 hasta el 13 de Marzo del corriente año.-
ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5290-HF/2022.-
EXPTE. N° 513-1244/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por asignada en forma interina la jefatura de División Procedimientos Tributarios de la Dirección Provincial de Rentas al agente JOSE ANTONIO ALVARADO, CUIL 20-23935740-8, Categoría A-1, Escalafón Profesional-Ley N° N° 4413, a partir del 07 de setiembre de 2021 y hasta nueva disposición en contrario.-
ARTICULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, Jefe de División Procedimientos Tributarios previsto en el inciso c) del artículo 11° - Ley N° 4413, modificado por su similar N° 5682, al CPN JOSE ANTONIO ALVARADO, Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 07 de setiembre de 2.021 y mientras se desempeñe en la jefatura asignada en el artículo 1°.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos eh Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5235-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-73/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 25 de Abril del 2019, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PRIMERO GERÓNIMO SANTIAGO, D.N.I. N° 23.721.529, Legajo N° 13.847**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5236-MS/2022.-
EXPTE. N° 1414-138/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir del 29 de Mayo del 2020, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA al SARGENTO AYUDANTE ROTONDO ALFREDO LUIS, D.N.I. N° 22.874.291, Legajo N° 13.263,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26 ° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5238-MS/2022.-
EXPTE. N° 1414-205/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE MENDEZ LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 35.150.615, Legajo N° 17.370,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el articulo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5251-MS/2022.-
EXPTE. N° 1414-764/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE RIOS GASTON JESUS ALBERTO, D.N.I. N° 31.485.907, Legajo N° 17.401,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el articulo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5252-MS/2022.-
EXPTE. N° 1414-1928/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL SUB INSPECTOR MARQUEZ ADRIAN HUMBERTO, D.N.I. N° 25.970.577, Legajo N° 13.981,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5259-MS/2022.-
EXPTE. N° 1414-644/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL SUB INSPECTOR GUTIERREZ FRANCO GABRIEL, D.N.I. N° 33.936.685, Legajo N° 16.887,** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el articulo 40° inc. f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50 ° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5268-AyCC/2022.-
EXPTE Nº 1100-113-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Por ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arquitecta Susana Beatriz Amador, entre los días 18 al 20 de Marzo del 2022; y a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable Sra. Estefanía Sánchez Cuartielles entre los días 21 al 22 de Marzo del 2022.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5284-MS/2022.-
EXPTE. N° 1414-869/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL APAZA NOLASCO, D.N.I. N° 21.318.846, Credencial N° 12.635,** de acuerdo a las previsiones del articulo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-
ARTÍCULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio **COMISARIO GENERAL APAZA NOLASCO, D.N.I. N° 21.318.846, Credencial N° 12.635** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5298-G/2022.-
EXPTE Nº 0300-297-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por autorizada y concedida la Licencia Excepcional Sin Goce de Haberes, prevista por el Artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), en el Cargo Categoría A-1 Ley N° 4413 de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, al Abogado DANIEL SEBASTIAN ALSINA, DNI. N° 32.877.654, con retroactividad al 05 de Setiembre de 2020 y mientras duren las funciones de Asesor Legal del Instituto de Seguros de Jujuy, asignadas por Resolución N° 188-ISJ-D-20.-
ARTÍCULO 2º.- por intermedio de Fiscalía de Estado comuníquese los términos del presente Decreto al Instituto de Seguros de Jujuy.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5302-G/2022.-
EXPTE. N° 0302-41/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del "**CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SIRIO ASOCIACIÓN CIVIL",** con asiento en la Ciudad, de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 05/2022 del Registro Notarial N° 66 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 23 a 31 vta de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5307-MS/2022.-
EXPTE Nº 1400-052/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Recházase la solicitud interpuesta por el **SARGENTO PRIMERO CHURQUINA MARCELINO VALENTIN, D.N.I. N° 27.788.235, Legajo N° 14.993**, de Pago de Licencia Anual Ordinaria correspondiente a los años "2016, 2017, 2018 y 2019", por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1885/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5309-MS/2022.-
EXPTE. N° 1415-262/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Convalidase la Resolución N° 641-JSP/21, mediante la cual se dispone el Egreso por Fallecimiento de la **SUBALCAIDE CODESIDO MARÍA INES, D.N.I. N° 18.222.605, CREDENCIAL N° 1.642**, a partir del 05 de Junio del año 2021, conforme las disposiciones del artículo 92° inc. a) concordante con el artículo 30° inc. a) del Decreto Ley N° 20-G/71.-
ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Jefatura del Servicio Penitenciario para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5311-T/2022.-
EXPTE Nº 200-8/2021.-

Agdo. Nº 1206-33-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Martin Temporale el en su carácter de apoderado legal de CETROGAR S.A. por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Déjase establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de los dispuesto por Art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello importe habilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-
ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5339-HF/2022.-
EXPTE Nº 500-127-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, presentada por el Sr. Oscar Agustín Perassi; y,
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase la renuncia al cargo de Ministro de Gobierno y Justica, presentada por el Sr. Oscar Agustín Perassi, D.N.I. N° 5.075.675, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5357-ISPTyV/2022.-
EXPTE Nº 200-104/2018.-
Agr. 612-600-2015; 612-201-2002.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por ratificada la Resolución N° 246-DGA/2018 emitida por la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA (fs. 244/245 - Expte. 612-600/2015), respecto a los intereses por mora en el pago y emisión de Certificados, el pago de mayores gastos generales y financieros y el reconocimiento, liquidación y pago de gastos improductivos, con relación a la ejecución de la obra pública "COMPLEJO FRONTERIZO PASO DE JAMA - DPTO. SUSQUES - PCIA. DE JUJUY".-
ARTICULO 2º.- Recházase todos los requerimientos efectuados por la Empresa Unipersonal JOSÉ ANTONIO BALUT EMPRESA CONSTRUCTORA cualquiera fuere su naturaleza y relacionado con la ejecución de la obra pública: "COMPLEJO FRONTERIZO PASO DE JAMA - DPTO. SUSQUES - PCIA. DE JUJUY" que integre su reclamo de fecha 23 de marzo de 2010, que rola a fs. 10/11 del Expte. N° 612-600 2015 y que eventualmente no estuvieren comprendidos en el acto administrativo que se ratifica por el presente.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva a la Dirección General de Arquitectura, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5368-MS/2022.-
EXPTE Nº 200-288/2021.-
c/agdos. N° 1414-018/2021, 1400-241/2019, N° 1401-298/2019. 1401-238/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el **OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI WALTER ISMAEL, D.N.I. N° 34.011.215, Legajo N° 18.088**, en contra de Resolución N° 000140-MS/21, encontrándose firme y consentida la Resolución N° 058-DP/18, por las consideraciones expuestas en el **ARTICULO 2º.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.-
ARTICULO 3º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5381-E/2022.-
EXPTE Nº 200-214-2021.-
Agregs.: 1050-874-19, 1057-492-19, 1057-938-18, 1052-950-18 y 1057-563-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Recházase por inadmisible y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Sonia Verónica Lacsi, D.N.I N° 18.432.088**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3494-E-21 de fecha 10 de mayo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5389-MS/2022.-
EXPTE Nº 1400-055/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 000455-G/14 y el Decreto N° 2417-MS/16.-
ARTICULO 2º.- Dispóngase que las licencias anuales solicitadas por la Sra. Silvia Fabiana Cuevas, D.N.I. N° 25.448.739, correspondientes a los años 2001 al 2009 y 2da fracción del año 2010, deberán ser distribuidas de manera tal que no se acumulen más de dos licencias por año calendario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales.-
ARTÍCULO 3º.- Por Intermedio del Departamento Personal de Policía de la Provincia, procédase a la regularización de las licencias de la funcionaria policial, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-
ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 4º.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5427-G/2022.-
EXPTE Nº 302-31-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACION JUJUY CON PAZ Y ESPERANZA"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciocho (18) Artículos, y como Escritura Pública N° 128/2021 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy corre agregado a Fs. 37 a 44 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5429-CyT/2022.-
EXPTE Nº 1300-108-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébese el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social - Deportiva celebrado en fecha 3 de enero de 2.022 entre el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy y el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, debiendo las autoridades responsables cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022: Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo U. de. O. "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo -4-5-181-0 Convenios de Promoción Turística.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 322-E/2016.-
EXPTE Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Designase al Sr **CONRADO MARCELO ALEJANDRO BORJA. D.N.I N° 21.665.792**, en el cargo de Jefe de Área de Logística dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 11 de diciembre de 2015, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelve al Ministerio de Educación a SLS afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7124-HF/2018.-
EXPTE. N° 500-88/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Acuerdo celebrado en fecha 02 de agosto de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, pase a la Oficina de Crédito Publico, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7125-HF/2018.-
EXPTE. N° 500-89/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el Acuerdo celebrado en fecha 02 de agosto de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, pase a la Oficina de Crédito Publico, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 706-E/2022.-
EXPTE. Nº 1090-1415-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS"** del Instituto Superior "Delta", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-
ARTÍCULO 2º.- Intímase al Instituto Superior "Delta" para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Recursos Humanos", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Superior "Delta", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4982-E/17.-
ARTÍCULO 4º.- Por Jefatura de Despacho notifíquese los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 724-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-237-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, una (1) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL"**, del Instituto de Educación Superior N° 6", con sede en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N°3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7632-E-17.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL"** del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Monterrico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7632-E-17.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 766-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-201/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizase la renovación por la Cohorte 2022, con una (1) comisión, de la Carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO"**, del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8808-E/18.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo", por la Cohorte 2022, de la Carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO",** del Instituto de Educación Superior Nº 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8808-E/2018.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 767-E/2022.-
EXPTE. N° 1082-205/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con una (1) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN",** del Instituto de Educación Superior N° 5 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472- 00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E-13, modificado por Resolución N° 4037-E-15 y rectificado por Resolución N° 1552-E-16.
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 5, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E-13, modificado por Resolución N° 4037-E-15 y rectificado por Resolución N° 1552-E/16.
ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 769-E/2022.-
EXPTE. N° 1082-238/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL",** del Instituto de Educación Superior N° 6 con sede Monterrico identificado con el CUE N° 3800451-02, que forma parte del presente acto resolutivo como Anexo Único.-
ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LOGÍSTICA EMPRESARIAL", del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en Monterrico, identificado con el CUE N° 3800451-02, conforme al Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Logística Empresarial", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICÁTURA SUPERIOR EN

LOGÍSTICA EMPRESARIAL" del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede Monterrico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el articulo 1° del presente acto resolutivo.-
ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 771-E/2022.-
EXPTE. N° 1082-202/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizase la renovación por la cohorte 2022 de la Carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN",** al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E-13 y modificado por Resolución N° 2019-E-14.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN",** del Instituto de Educación Superior N° 9, con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E-2013 y modificado por Resolución N° 2019-E-2014.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 772-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-197-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, una (1) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO",** del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N°3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3253-E-15.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO"** del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3253-E-15.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 775-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-234-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS"**, con una (1) comisión al Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4457-E-17.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Servicios Gastronómicos", por la cohorte 2022, de la **carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS"** del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en El Carmen, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por N° 4457 E/17.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 794-E/2022.-
EXPTE. N° 1090-1487/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA,", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-E-16.-
ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Trabajador Social" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL"** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1174-E-16.
ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 805-E/2022.-
EXPTE. N° 1082-214-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA"**, del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, con una (01) omisión, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9109-E-18.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gerontología" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA"** del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 9109-E-18 por la cohorte 2022.-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de , Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA Nº 814-E-S/2022.-
EXPTE. Nº 1082-223-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2022.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, con una (01) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL",** del Instituto de Educación Superior N° 1 con sede en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800520-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9116-E/S-2018.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL"** del Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 9116-E/S-2018, por la cohorte 2022.-
ARTÍCULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 820-E-S/2022.-
EXPTE. N° 1082-224/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2022.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD
RESUELVEN:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, con una (01) comisión de treinta y cinco (35) estudiantes, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL",** en Instituto de Educación Superior N° 1 con sedé en' la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800520-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1970-E/S-20.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Asistencia Odontológica y Promotor de la Salud Bucodental" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA Y PROMOTOR DE LA SALUD BUCODENTAL"** del Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 1970-E/S-20.-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°, Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, Pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljbasich
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 821-E-S/2022.-
EXPTE. N° 1082-391/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2022.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD
RESUELVEN:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo, con 1 (una) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL",** del Instituto de Educación Superior N° 11 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380097800, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 9116-E/S-2018.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 9116-E/S-2018, para la cohorte 2022.-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljbasich
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 827-E/2022.-
EXPTE. N° 1082-204-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizase la renovación de implementación por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL",** con una (1) comisión, al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro e Jujuy, identificado con el número de CUE 3800458-00, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8834-E-2018.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Trabajador Social" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL"** del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8834-E-2018.
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, désé al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registró de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 828-E/2022.-
EXPTE. N° 1090-16/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalídanse los estudios cursados por los alumnos de la cohorte 2021 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL",** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-E-16.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Trabajo Social" de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL,"** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N°1174-E-16.-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio a notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 860-E/2022.-
EXPTE. N° 1090-1489/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO",** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E/17.
ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Emprendedurismo", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO"** del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4518-E-17.
ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 861-E/2022.-
EXPTE. N° 1082-536/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL",** del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en La Quiaca, con una (1) comisión, identificado con el CUE 3800520-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12645-E-19.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE** Y **SEGURIDAD LABORAL"** del Instituto de Educación Superior N° 1, con sede en La Quiaca, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 12645-E-19.-
ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 865-E/2022.-
EXPTE. N° 1090-1417-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO",** del Instituto Superior Privado "Delta" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3291-E-15 y su rectificatoria Resolución N° 5338-E-17.-
ARTÍCULO 2°.- Intimase al Instituto Superior Privado "Delta", para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA**

SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto Superior Privado "Delta" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3291-E-15 y su rectificatoria Resolución N° 5338-E-17.-
ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 000017-MS/2022.-
EXPTE. Nº 1400-118/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2022.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección General de Emergencias y la Señora Delgado Mostajo Claudia Rebeca, D.N.I. N° 35.825.876, con Categoría 01 Escalafón General,, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2020, cuyo texto corre agregado a fs. 31 de autos.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la partida Presupuestaria: 2.3.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y", U de O "3B" Dirección General de Emergencias, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6149/2019.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 1406-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 1063-F-1987.-
Agreg. Expte. Nº 0516-4327/2003
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. FERNÁNDEZ, LUIS ROBERTO, DNI N° 17.680.619, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana Nº 466 Padrón D-15368, Matricula D-12317, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), el que se vende a plazo al interesado, en CUARENTA (40) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1408-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 0852-0015/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor del Sr. CRUZ, SEVERINO APOLINARIO, DNI N° 25.159.424, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana Nº 2, Padrón A-90962, Matricula A-78513 ubicado en el Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1541-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 0516-534/1997.-
Agreg. Expte. Nº 0516-2047/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. RUIZ, CINTIA MARLENE, DNI N° 36.424.682, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana Nº 965, Padrón A-102310, Matricula A-79601, ubicado en Barrio Alto Comedero (Sector El Milagro) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIEN (100) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL CINCUENTA ($1.050), en un todo acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017-
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 585-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 0516-2691/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Rodríguez, Roberto, DNI N° 12.984.309, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 839, Padrón A-92358, Matrícula A-71692, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS ($116.200), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($81.340).-
ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 262-ISPTyV/2022.-
EXPTE. N° 600-1082-19 Y 615-2737-19.-
615-1361-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Evita Norma Taboada con el patrocinio letrado de la Dra. Marina Paredes Martínez, en consecuencia ratificar la Resolución N° 2413-IVUJ-19, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 32-MCYT/2022.-
EXPTE. Nº 1300-299-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ESPINOSA FLORENCIA AGUSTINA CUIL 27-41995511-1 Categoría 01 del Escalafón General - Ley Nº 3161, DEL 16/06/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1"- Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 55-MCyT/2022.-
EXPTE. N° 1302-44-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. SEGUI LETIER PABLO GUSTAVO CUIL 20-18130782-0 Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.
ARTICULO 2°.-La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 57-MCyT/2022.-
EXPTE. N° 1301-71-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. RAMOS MONICA LILIANA CUIL 27-17651922 Categoría 10 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 83-MCyT/2022.-
EXPTE. N° 1301-33/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHAILE ARNALDO GUSTAVO CUIL 20-23581407-3 Categoría 24 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 84-MCyT/2022.-
EXPTE. N° 1301-42/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. GUERRERO ELIANA GUILLERMINA LUJAN CUIL 27-33172620-1 Categoría 12 del Escalafón General -Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X3" Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 100-MPA-AG/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2022.-
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- APROBAR la contratación directa para la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Los Tipales esquina El Eucaliptus del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy individualizado catastralmente como Padrón N° A-75222, Circunscripción: 1, Sección: 6, Parcela: 18, Matrícula: A-76993, que tramita las presentes actuaciones, todo ello en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la locación del inmueble sito en calle Los Tipales esq. El Eucaliptus del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, por un período de tres (3) años, desde el 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2025 con el Sr. Francisco Adrián Zoricic, DNI N° 14.374.525, en carácter de condómino y apoderado, por la suma mensual de $ 275.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100), importe que se actualizará semestralmente utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), conforme lo establecido en el art. 14 de la Ley N° 27.551.-
ARTICULO 3º.- DISPONER que, previo a la suscripción del contrato de locación, se remitan las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy para la correspondiente intervención preventiva.-
ARTICULO 4º.- DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.28.0 "Servicios No Personales-Alquileres", del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión en los presupuestos de los ejercicios siguientes.-
ARTICULO 5º.- Regístrese. Cumplido notifíquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.-

C.P. García Jimena C.
Administradora General (P/H)
Ministerio Público de la Acusación

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

REF.: EXPTE. N° 622-016/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS LIVIANOS".-
CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA Nº 2
A los interesados de la **Licitación Pública Nº 06/2022** se comunica lo siguiente:
1.) Se modifica el primer Párrafo del Artículo 10º de Pliego de Condiciones Particulares- "Forma de Presentación de Ofertas –¨ que dice:
"Las propuestas serán redactadas en moneda nacional, y además deberán suministrar detalles completos sobre el producto ofrecido, con amplio informe de las características técnicas. El valor de la oferta debe ser expresado indefectiblemente en moneda nacional, por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en oferta extranjera a fin de reajustar el precio y/o oferta cuyo valor esté expresado en moneda extranjera."
Quedando reemplazado por el siguiente texto:
"Las propuestas serán redactadas en moneda nacional (salvo en aquellos supuestos de cotización que se acepte moneda extranjera), y además deberán suministrar detalles completos sobre el producto ofrecido, con amplio informe de las características técnicas. Dentro del monto total de la propuesta deberán considerarse todos los gastos, costos financieros, como así también aquellos trabajos, provisiones y prestaciones que – aun cuando no estuvieren expresamente detallados en la documentación técnica del presente llamado – fueran indispensables para que los bienes a adquirir resulten en definitiva totalmente libres y disponibles con arreglo a sus fines."
2.) Se modifica el sexto Párrafo del Artículo 10º de Pliego de Condiciones Particulares –¨Forma de Presentación de Ofertas –¨ que dice:
"COTIZACIÓN: La propuesta económica debe ser formulada en moneda nacional, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta, siendo el importe cotizado total y cancelatorio de la oferta, pudiendo realizar las siguientes alternativas de pago en el Anexo A:
ALTERNATIVA A: Pago Anticipado: se realizará el pago anticipado únicamente con póliza de caución por la totalidad de la oferta congelando el precio ofertado. Plazo de entrega según pliego particular Art. 14
ALTERNATIVA B: Pago contra entrega del vehículo: se realiza contra la entrega de los vehículos ofertado y con la conformidad de Agua Potable de la recepción de los mismos. Anexo B.
ALTERNATIVA C: Cualquier otra alternativa, de pago distinta al ítem i e ii) serán evaluadas."
Quedando reemplazado por el siguiente texto:
COTIZACIÓN: Se puede realizar las siguientes alternativas de pago en el Anexo A:
COTIZACION ALTERNATIVA A:

Precio: Debe ser expresado íntegramente en moneda nacional por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en moneda extranjera a fin de reajustar el precio.
Modalidad de Pago: Anticipado. Se realizará el pago anticipado únicamente con factura de anticipo y póliza de caución por la totalidad de la oferta congelando el precio ofertado.
Plazo de entrega según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.
COTIZACION ALTERNATIVA B:
Precio: El valor de los productos ofrecidos se indicará en moneda extranjera.
Modalidad de Pago: Anticipado. Se realizará el pago anticipado únicamente con factura de anticipo y póliza de caución por la totalidad de la oferta congelando el precio ofertado.
Plazo de entrega según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.
Factura: debe ser emitida en moneda de curso legal nacional, es decir en pesos argentinos. Para su cancelación se tomará la conversión del precio de factura al tipo de cambio de divisa vendedor del Banco Nación Argentina del día inmediato anterior a la fecha de la emisión de la misma. No se aceptarán notas de débito por diferencia de cotización alguna
COTIZACION ALTERNATIVA C:
Precio: Debe ser expresado íntegramente en moneda nacional por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en moneda extranjera a fin de reajustar el precio. Precio congelado al momento de realizar la oferta.
Modalidad de Pago: Pago contra entrega del vehículo. Se realiza previa recepción integra de los vehículos ofertados y con la conformidad de Agua Potable de la recepción de los mismos.
Plazo de entrega según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.
COTIZACION ALTERNATIVA D: Para cotizar esta alternativa, deberá indefectiblemente presentar cotización en alternativa A o C
Precio: Debe ser expresado en moneda nacional o moneda extranjera.
Modalidad de Pago: Cualquier otra alternativa de pago no contemplada en las modalidades anteriores.
Plazo de entrega: según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.
Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 4 de Mayo de 2022

04 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA Nº 145: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 18 de Abril del Año 2022, se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.** Los Señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia; el Sr. Sergio O. Saravia y el Sr. Víctor D. Ríos en su carácter de Presidente de la firma, siendo las horas 10: 20 en el domicilio de calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Mayo del Año 2022. En tratamiento del punto 1) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior y la pone a consideración, pide la palabra el Sr. Sergio O. Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2) El Sr. Víctor Ríos manifiesta que debemos convocar a los Señores Accionista de Enter Service S.A.; a una Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Mayo del año 2022 a hs. 17,00 en Primera Convocatoria y a hs. 18: 00 en Segunda Convocatoria en el domicilio de sus oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de nuestra Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Sindico y Estados de Resultados de los Ejercicios Cerrados en los periodos de Julio/2019 Julio/2020 y Julio 2021 respectivamente. 3) Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de utilidades. 4) Elección de Miembros del Directorio y del Síndico societario para un nuevo mandato de tres años. 5) Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Víctor D. Ríos pone a consideración de los presentes el mencionado punto del Orden del Día Pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar a estos cinco puntos del orden del Día y del Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo del Año 2022 en las Oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 y en el horario establecido en el Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. Sin más temas, siendo las horas 11: 46 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- Fdo. Víctor de Rios- Presidente.-

29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27972 $4.285,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 37 DE EJE SA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veintiuno, siendo las 9:30 horas, los accionistas que figuran en el folio 38 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (en adelante "EJE SA") se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad.- A tales efectos concurren la Sra. María Eugenia Vargas, DNI Nº 14.858.554, con domicilio en calle La Providencia N° 355 B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (en adelante "CEISA"), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad) asumiendo también para este acto la representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (en adelante "EDET SA"), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B"(equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicaciones de concurrencia respectivamente efectuadas en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con cartas poder, y el Sr. Mario Alejandro Pizarro, DNI Nº 13.284.762 con domicilio en calle San Martín Nº 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular de 3.538.471 acciones Clase "C", conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con instrumento respectivo; todos aquellos previamente anotados a Folio Nº 38 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Nº 1.- Existiendo el quórum suficiente, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Energía

Sociedad Anónima (EJE SA).- El representante asambleario del Estado Provincial propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Diego Javier Ibaceta y Jorge Tomas, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, sea la Sra. María Eugenia Vargas quien presida esta Asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad de los votos presentes. En consecuencia, la Sra. María Eugenia Vargas acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria:

Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea General Ordinaria sea firmada por todos los representantes asambleario presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asambleario presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.

Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 25, iniciado el 1º de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Hace uso de la palabra la Sra. María Eugenia Vargas, quién manifiesta que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma.- Agrega que la documentación se encuentra transcripta en los Libros Contables y en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta.- Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 25 de la sociedad iniciado el 1º de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, omitiéndose su transcripción en la presente Acta.- Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día:

Punto 3º: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Hace uso de la palabra la Sra. María Eugenia Vargas, quien expone que durante el Ejercicio N° 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020 se abonaron honorarios correspondientes al periodo enero a diciembre de 2020 percibidos por los Directores designados por los accionistas Clase C, por un monto total de 786.612,94 y honorarios correspondientes al periodo enero a diciembre de 2020 percibidos por los Síndicos designados por los accionistas Clase C, por un monto total de $ 762.898,56. Consecuentemente, la Sra. María Eugenia Vargas mociona para que se aprueben los honorarios abonados durante el Ejercicio Nº 25 al Directorio en la suma total de $786.612,94 y los abonados a la Comisión Fiscalizadora en la suma total de $762.898,56.- Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar en concepto de honorarios abonados al Directorio durante el Ejercicio Nº 25 la suma total de $786.612,94 y los honorarios abonados a la Comisión Fiscalizadora durante ese mismo ejercicio en la suma total de $762.898,56." Retoma la palabra la Sra. María Eugenia Vargas, quien de conformidad a lo establecido en el art. 246 de la Ley 19.550 propone se considere la modalidad de pago de los honorarios del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio. En consecuencia, la Sra. María Eugenia Vargas propone liquidar durante el año 2021, anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2021.- Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Liquidar durante el año 2021, anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2021." A continuación, la Sra. María Eugenia Vargas pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.

Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes correspondiente al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

La Sra. María Eugenia Vargas propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 25, cerrado el 31 de diciembre de 2020.- Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020." A continuación, la Sra. María Eugenia Vargas pone a consideración el quinto punto del orden del día.

Punto 5º: Consideración del resultado del Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

La Sra. María Eugenia Vargas toma la palabra y manifiesta que los Estados Contables de EJE SA muestran que la sociedad ha tenido una pérdida de M$124.567 durante el Ejercicio Nº 25 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.- Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: Aprobar el resultado del Ejercicio Nº 25 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.-

Punto 6º: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio.

La Sra. María Eugenia Vargas hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social.- A continuación, manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores:

- Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. Nº 14.996.464
- Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321.
- Diego Javier Ibaceta, argentino, D.N.I. Nº 27.842.070.
- María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691,

Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores:

- Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597.
- Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719.
- Renee Fauve, argentina, D.N.I. N° 16.038.437.
- Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375

La Sra. María Eugenia Vargas, manifiesta que la Asamblea Especial de la Clase B ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores:

- ***Hugo Javier Gaido, argentino, DNI N° 8.582.261.***
- ***Mauricio Boullaude, argentino, D.N.I. N° 21.949.540***

Y como Directores Suplentes:

- ***Eduardo Cesar Savastano, argentino, D.N.I. N° 28.078.425.***
- ***Zelmira Matarazzo, argentina, D.N.I. N° 28.936.866.***

Hace uso de la palabra el Sr. Mario Pizarro, quien manifiesta que en representación de las acciones Clase "C" del Estado Provincial, se eligió como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239.- Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: * "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJE SA para el Ejercicio Nº 25, por los accionistas de la Clase "A" a los Sres. Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. Nº 14.996.464 Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321, Diego Javier Ibaceta, argentino, D.N.I. Nº 27.842.070, Sra. María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597, Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719, Renee

Fauve, argentina, D.N.I. N° 16.038.437 y Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375, en carácter de Directores Suplentes.- Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores Hugo Javier Gaido, DNI N° 8.582.261, Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540 en carácter de Directores Titulares, y al Sr. Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425 y a la Sra. Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866 en carácter de Directores Suplentes.- Por las acciones de la Clase "C" del Estado Provincial, como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239." Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJE SA conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

- Alberto Damián Andino, D.N.I. Nº 14.996.464
- Jorge Adrián Tomas, D.N.I. N° 17.901.321.
- Diego Javier Ibaceta, D.N.I. Nº 27.842.070.
- María Julia Cuirolo, D.N.I. N° 22.285.691.
- Hugo Javier Gaido, D.N.I. N° 8.582.261.
- Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540.
- Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. Nº 27.669.727.

Directores Suplentes:

- Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597.
- Mariano Giménez Riili, D.N.I. N° 24.511.719.
- Renee Fauve, D.N.I. N° 16.038.437.
- Antonio Torre, D.N.I. N° 10.763.375
- Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425.
- Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866.
- César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239

A continuación, se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día:

Punto 7º: Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- La Sra. María Eugenia Vargas manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio.- A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJE SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Oscar Rubén Nistal, D.N.I. Nº 17.819.737 y Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883., y como Síndicos Suplentes a la Sra. Vanina Cecilia Cherif D.N.I. Nº 26.116.864 y el Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736.- El representante asambleario del Estado Provincial manifiesta que, se designó como Síndico Titular al Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597 y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717 por las acciones Clase C de titularidad del Estado.- Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y acciones Clase "C" del Estado Provincial la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJE SA por un ejercicio a los Señores Oscar Rubén Nistal, D.N.I. Nº 17.819.737 y Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883, y como Síndicos Suplentes la Sra. Vanina Cecilia Cherif D.N.I. Nº 26.116.864 y Juan Carlos Ismirlian D.N.I. Nº 10.777.736. Por último, en representación de las acciones Clase C del Estado Provincial, se aprueba la designación del Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717.- Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJE SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Oscar Rubén Nistal, D.N.I. Nº 17.819.737.- Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883.- Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597.- Síndicos Suplentes: Vanina Cecilia Cherif, D.N.I. Nº 26.116.864.- Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736.- Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717.- Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las horas 10:00.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28091 $857,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 38 DE EJE SA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de agosto del dos mil veintiuno, siendo las 9:30 horas, los accionistas que figuran en el folio 39 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (en adelante "EJE SA") se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad.- A tales efectos concurren la Sra. María Eugenia Vargas, DNI Nº14.858.554, con domicilio en calle La Providencia N° 355 B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (en adelante "CEISA"), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad) asumiendo también para este acto la representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (en adelante "EDET SA"), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B"(equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicaciones de concurrencia respectivamente efectuadas en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con cartas poder, y el Sr. Héctor Rafael Simone, DNI Nº12.442.317 con domicilio en calle San Martín Nº 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular de 3.538.471 acciones Clase "C", (equivalente al 6,91%% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con instrumento respectivo; todos aquellos previamente anotados a Folio Nº 39 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Nº 1.-Existiendo el quórum suficiente, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJE SA).- El representante asambleario del Estado Provincial propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Diego Javier Ibaceta y Jorge Tomas, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, sea la Sra. María Eugenia Vargas quien presida esta Asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad de los votos presentes. En consecuencia, la Sra. María Eugenia Vargas acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria:

Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea General Ordinaria sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.

Punto 2º: Elección de un Director Suplente por las acciones Clase "A" por lo que resta del ejercicio en curso.

La Sra. María Eugenia Vargas hace uso de la palabra y manifiesta que, el Sr. Antonio Torre, D.N.I. N°10.763.375, quien fuera designado mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 37 de fecha 16 de abril de 2021 como Director Suplente de la sociedad por los accionistas de la Clase "A", no aceptó el cargo que le fuera conferido, por lo que corresponde designar a un Director Suplente y cubrir la vacante de ese cargo. A continuación, manifiesta que, en tal sentido, en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligió a la Sra. María José Sánchez Monje, DNI N° 33.474.098 como Directora Suplente para cubrir la vacante generada.- Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de la persona elegida por los accionistas de la Clase "A", para que se desempeñe como Directores Suplente y cubrir la vacante generada por la falta de aceptación del Sr. Antonio Torre, y consecuentemente designar a la Sra. María José Sánchez Monje, D.N.I. N° 33.474.098 para que se desempeñe como Directora Suplente por lo que resta del ejercicio en curso"
Consecuentemente, el Directorio de EJE SA conformado de la siguiente manera:
Directores Titulares:

- Alberto Damián Andino, D.N.I. Nº 14.996.464
- Jorge Adrián Tomas, D.N.I. N° 17.901.321.
- Diego Javier Ibaceta, D.N.I. Nº 27.842.070.
- María Julia Cuirolo, D.N.I. N° 22.285.691.
- Hugo Javier Gaido, D.N.I. N° 8.582.261.
- Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540.
- Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. Nº 27.669.727.

Directores Suplentes:

- Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597.
- Mariano Giménez Riili, D.N.I. N° 24.511.719.
- Renee Fauve, D.N.I. N° 16.038.437.
- María José Sánchez Monje, D.N.I. N° 33.474.098.
- Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425.
- Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866.
- César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239

Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las horas 10:00.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28091 $857,00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 302 DE EJE SA.- CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2021.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de marzo de 2021 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA –EJE SA y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan:, Sr. Jorge Tomas, la Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Diego Ibaceta, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro, y el Sr Ignacio Fiad participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID 982 8928 4184 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos.- Existiendo quórum para sesionar, siendo las 11:30 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día:
1. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.
El Sr. Presidente manifiesta que durante la reunión se deben examinar los documentos previstos en los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 de la mencionada Ley. Los documentos a los que hace referencia, corresponden al Ejercicio Nº 23 de EJE SA, finalizado el 31 de diciembre de 2020.- El Sr. Presidente continúa manifestando que los Directores y Síndicos tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar, la que les fuera entregada con la debida anticipación para su estudio y análisis. El Sr. Presidente propone que, dado el conocimiento de la documentación que tienen todos los Directores, se apruebe la documentación relativa al ejercicio social bajo análisis.- Con la conformidad de los presentes, el Directorio resuelve: "Aprobar los siguientes documentos y estados contables:
* La memoria, cuyo texto se transcribe al final de la presente Acta, para el ejercicio considerado.
* Inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio Nº 25 iniciado el 1º de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre del mismo año, los que arrojan un activo de M$ 7.986.031 un Patrimonio Neto de M$3.940.856 y un resultado del ejercicio de M$ (124.567).
* Dejar constancia que el inventario y balance general, demás estados, anexos y cuadros complementarios, por el Ejercicio Nº 24, se encuentran transcriptos en el Libro Inventario y Balance Nº 9.- Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora a los efectos de informar que ha analizado la Documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente. En consecuencia han confeccionado el informe requerido por el artículo 294, inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio bajo tratamiento, el cual pasa a dar lectura y solicita sea incluido como Anexo a la presente Acta a los efectos de formar un solo cuerpo a presentar a los Señores Accionistas para su consideración en Asamblea.- Al final de la presente Acta se transcribe el citado informe de la Comisión Fiscalizadora.
2. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Concluida la lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio considerado, el Sr. Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo, debiéndose poner a disposición de los Señores Accionistas la documentación pertinente, todo ello en los plazos fijados por Ley.- El Directorio resuelve: "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 25 iniciado el 1º de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
5. Consideración de las utilidades del Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.
7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".

NOTAS:

* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.
* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

MEMORIA

(Información no cubierta por el Informe del Auditor)

Señores Accionistas de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A. (EJE SA):

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 19555 (t.o.1984) y los Estatutos Sociales, el Directorio somete a consideración de los señores Accionistas la Memoria y los Estados Contables correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Resultado del ejercicio

El estado de resultados muestra una pérdida de M**$124.567** y que el Directorio somete a consideración y ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Directorio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, y según lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas, realizada los días 9 de diciembre de 2020, se decidió designar como Directores Titulares a los señores Alberto Damián Andino, Jorge Tomas, Diego Javier Ibaceta, María Julia Cuirolo, Hugo Javier Gaido, Mauricio Boullaude y Rodrigo José Sueiro y Sueiro. También se designaron como miembros de la Comisión Fiscalizadora a los señores Oscar Rubén Nistal, Sergio Trípoli y Hugo Ignacio Fiad.

Auditores Externos

Actuó como auditor externo de la Sociedad, durante el ejercicio 2020, la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

La Empresa operó en el año 2020 en un contexto complejo. La promulgación de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública a fines del año 2019 que facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener inalteradas las tarifas de electricidad, y el dictado del Decreto N° 543 el 19 de junio 2020 que prorrogó dicho plazo por otros ciento ochenta días corridos, postergando la actualización del cuadro tarifario, generaron un impacto directo sobre la situación económica y financiera de la Sociedad.- La situación referida precedentemente, se vio agravada aún más a partir del mes de marzo del 2020 debido a la declaración de pandemia a la propagación del Virus del COVID-19. En este marco, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas sanitarias de aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional, que también fueron adoptadas por la Provincia, que afectaron la economía en general y, a esta Distribuidora, en particular.- Tales medidas impactaron en la economía de gran parte de las compañías argentinas, las cuales experimentaron una caída de sus ingresos y un deterioro en la cadena de pagos.- Sumado a ello, el Gobierno Nacional dispuso la prohibición de efectuar cortes del servicio y/o retiros del medidor, a los clientes morosos con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 311-2020, ampliado a través del Decreto Nacional N° 543-2020 del 18 de junio del 2020, y a través del Decreto N° 756 de fecha 20 de septiembre de 2020 el cual prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 todos los plazos del Decreto N° 311/20 generando un elevado incremento de la morosidad por la falta de pago de las facturas de energía.- En este contexto, la Empresa debió implementar planes de financiación con quitas y condonaciones de intereses a sus usuarios morosos para mitigar el efecto financiero y, en el mismo sentido, se vio en la necesidad de postergar parcialmente los pagos a CAMMESA por la energía adquirida en el Mercado Eléctrico Mayorista. Respecto a la regularización de esta obligación, la Distribuidora se encuentra transitando la implementación del Artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, en la que establece un régimen especial de regularizaciones de las obligaciones de pago de las Distribuidoras con el MEM.

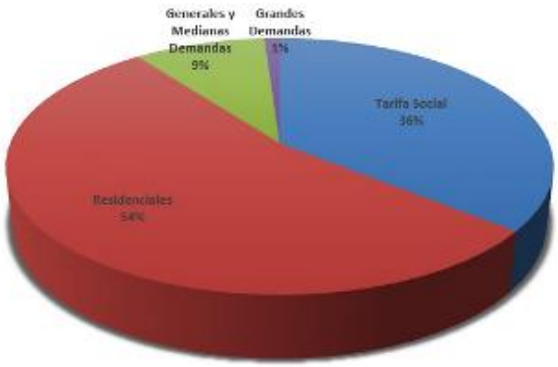
Sin perjuicio del contexto enunciado en los párrafos precedentes, resulta importante señalar que esta Sociedad cumplió con sus compromisos financieros, continuó ejecutando el plan de inversiones comprometido en su última Revisión Tarifaria Integral, mantuvo las fuentes de trabajo y ejecutó las acciones necesarias tendientes al mantenimiento de la efectiva prestación del servicio público.- Finalmente, durante el año 2020, la Empresa logró mantener la Certificación de su Sistema de Gestión de Calidad según norma ISO 9001:2015, continuando de esta manera su compromiso con la mejora continua de los procesos.

GESTIÓN COMERCIAL

Estructura del mercado gestionado

Al cierre del ejercicio 2020, la cantidad de usuarios creció un 1.4%, alcanzando a diciembre un total de 226.662, lo que representa 3.075 nuevos servicios que se suman al padrón del año anterior.

Respecto a la Venta de Energía, el acumulado a diciembre 2020, alcanzó los 867,9 GWh (incluye energía del servicio de peaje regulado), correspondiéndole la siguiente estructura.



Gestión comercial del mercado

Creación de Centros de Transformación Digital y de Autogestión

EJE SA se propuso transitar el camino de la Transformación Digital, convirtiéndose en una empresa innovadora que brinda soluciones tecnológicas y es protagonista del cambio, es por ello que creó Centros de Transformación Digital y Autogestión, con claros objetivos:

- Transformar el modelo de Atención al Cliente, vinculando nuevas prácticas emergentes, con la mirada puesta en la Experiencia del Usuario, y
- Gestionar un Mercado de Cobranzas nuevo, brindando soluciones vinculadas a las necesidades actuales de los usuarios, mediante una nueva manera de comunicarnos.

Dichos Centros, se caracterizan por ser 100% digitales, en los cuales el usuario puede autogestionarse (realizar consultas y reclamos, visualizar, pagar facturas, actualizar sus datos, navegar en el sitio web de la empresa) y transformarse en un usuario digital. El primero se implementó en la Sucursal de San Salvador de Jujuy, avanzando luego con su implementación en las Sucursales de Perico, San Pedro, Libertador, Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa y La Quiaca.

Proyecto "Comunicación Digital"

Durante el 2020 se avanzó en el camino de la Transformación Digital, acompañando una sociedad y un contexto orientados a la virtualidad y la digitalización de los procesos. De esta manera, se continuó trabajando en las TIC's (Tecnología de la Información y Comunicación), con una mirada de innovación y desarrollo.

En el contexto de pandemia por COVID-19, EJE SA impulsó un Modelo de COMUNICACIÓN DIGITAL que permitió estar cerca de los usuarios respetando todas las condiciones de Bioseguridad necesarias.

Se continuaron reforzando los beneficios del Modelo:

- Mejorar la experiencia del usuario
- Romper fronteras geográficas proporcionando información desde cualquier lugar.
- Optimizar la comunicación: acceso a la información de forma rápida, segura y sencilla, con flujo constante y en forma bidireccional.

El principal propósito de este Proyecto, se resume en: estar cerca del Usuario de forma ágil, segura y sostenible, transformando la forma de comunicarse innovando en una Transformación Digital (personas + procesos + tecnología).

Experiencia del Usuario y Omnicanalidad

La Experiencia del Usuario constituye el análisis y evaluación sobre los procesos enfocados al cliente interno y externo: su interacción con los sistemas, la atención a sus pedidos, respuestas brindadas y soluciones a sus solicitudes.

La Omnicanalidad debe contemplarse como una estrategia de gestión en la que todos los canales en los que existe relación cliente-empresa deben presentarse ante el usuario de forma homogénea y transparente, brindando una experiencia única y positiva.

Desde EJE SA se habilitaron múltiples canales de contacto con el usuario, siendo tratados todos ellos en su totalidad, como un único modelo de Gestión Comercial.

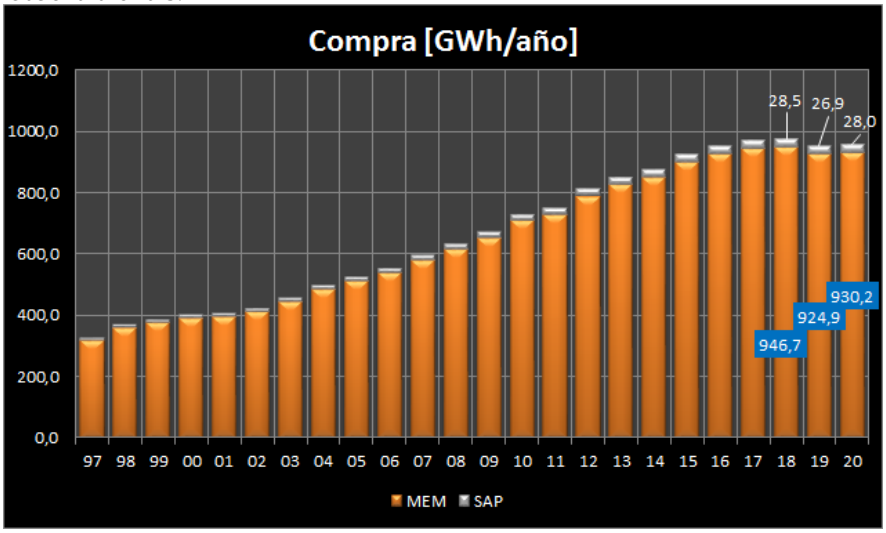
A continuación, se detallan los canales de comunicación

- Sitio web www.ejesa.com.ar
- Asistente virtual Volt.
- Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter y YouTube.
- SMS interactivo.
- IVR de autogestión telefónica.
- Línea telefónica directa 0800 888 0077.
- Atención presencial, con turnos on line.
- Autogestiones digitales desde la web.

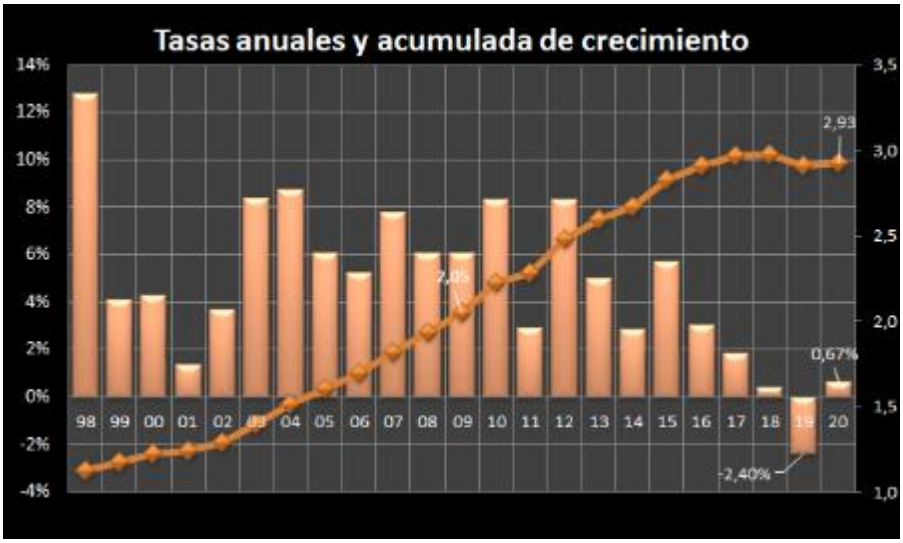
Es decir, la relación entre experiencia de usuario y omnicanalidad permite generar fluidez entre canales y dispositivos y calidad en la atención, centralizando las necesidades de los usuarios como único propósito a satisfacer. Esto ayuda a mantener a los usuarios más conectados y establecer vínculos que hacen a la fidelización de clientes.

El abastecimiento de energía

La energía operada (se incluye la energía del servicio de peaje) en el Mercado Eléctrico Mayorista, más la generación en el área de distribución (generación térmica del Sistema Aislado y del sistema disperso abastecido con microredes), alcanzó los 958,2 GWh/año, lo que representa un crecimiento del 0,6% con relación al año 2019.



En síntesis, se puede considerar que la demanda se mantuvo constante, siendo la del año 2018, la mayor registrada en el historial de EJESA.

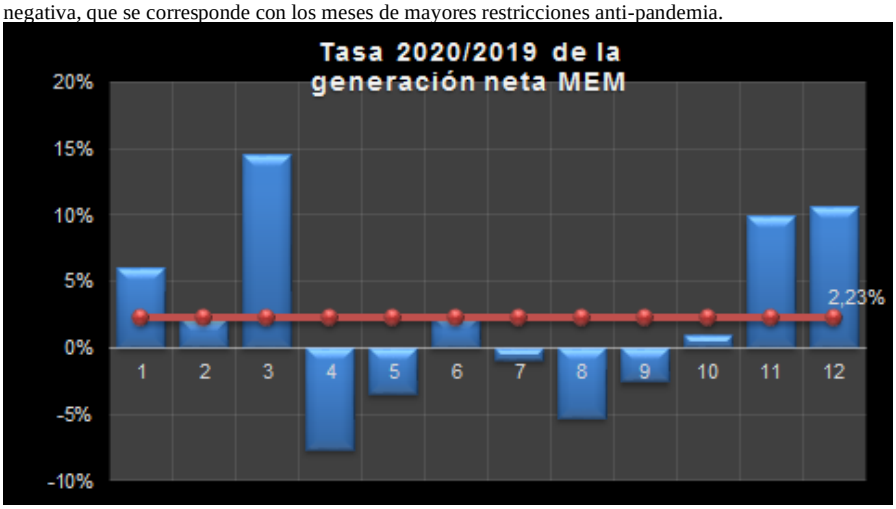


La tasa acumulada correspondiente al período 1997-2020 (24 años de concesión), implica un incremento del mercado de 2,93 veces con respecto al existente en el año 1997.
Es interesante observar que el tiempo de duplicación del mercado fue 12 años, estimando que su triplicación, también se producirá transcurridos otros 12 años.

Acerca del Mercado Eléctrico Mayorista

La generación del MEM

La tasa de generación neta del MEM [2020 – 2019], fue de +2,23%. Se puede observar que, entre abril y septiembre, a excepción de junio del 2020, la tasa es negativa, que se corresponde con los meses de mayores restricciones anti-pandemia.



Matriz energética del MEM

En la matriz de energía del 2020, puede observarse el incremento de la participación de las energías renovables cuyos aportes (entre los cuales se encuentran los de Cauchari) superan a los de la energía nuclear. También se puede observar que el aporte térmico creció, mientras que la hidráulica perdió participación, en función del año extra seco en las principales cuencas de la Argentina (ríos Paraná y Uruguay), que dependen de las cuencas del sur de Brasil y cuencas del Comahüe. Por este motivo se exportó energía al Brasil, en el máximo histórico.

Tecnología	2020	2019	2018
Térmica	66,2%	60,5%	59,6%
Hidráulica	17,1%	25,3%	34,0%
Nuclear	5,4%	6,3%	1,9%
Renovable	11,3%	7,9%	4,4%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Precios de la energía de Mercado y Precios Estacionales

Los precios mayoristas de la energía puestos en el nodo del distribuidor (Energía + Potencia + Transporte), confrontados por los precios estacionales (también en nodo del distribuidor), muestran las diferencias que se detallan en los cuadros siguientes. La brecha entre ambos, señala que el Precio Estacional solo cubre el 54% del Precio de Mercado, marcando el déficit actual del Fondo de Estabilización. También, a los efectos de establecer referencias internacionales, se muestran los precios en USD/MWh.

Precio medio de la energía MEM [Energía + Potencia + Transporte]

dic-19	dic-20	Medio anual
$/MWh	$/MWh	$/MWh
3.745,2	4.579,2	4.163,1

Medio anual
USD/MWh
47,9

Precio medio Estacional de la energía [Energía + Potencia + Transporte]

dic-19	dic-20	Medio anual
$/MWh	$/MWh	$/MWh
2.278,3	2.257,0	2.250,2

Medio anual
USD/MWh
25,9

Dife Precio MEM - Precio Estacional

Medio anual
$/MWh
1.912,9

Medio anual
USD/MWh
22,0

El abastecimiento

El abastecimiento del MEM en el "NOA Norte", transcurrió con normalidad, no produciéndose eventos que hayan motivado interrupciones de larga duración. La normalidad mencionada, se fundamenta en la disponibilidad de los nodos de 500 kV, COBOS y SAN JUANCITO y de las Centrales Térmicas GÜEMES, TERMOANDES, CAIMANCITO y la fotovoltaica de 300 MWp de CAUCHARI (con habilitación comercial a partir de septiembre de 2020), que incrementa el saldo exportador del área NOA Norte a través del nodo 500 kV COBOS. La generación en CAIMANCITO permite subsanar restricciones en el sistema de transporte en 132 kV entre los nodos Güemes y San Juancito, lo que constituye un hecho positivo en la calidad del sistema de transporte.

El resto de la generación estratégica para EJE SA, por su impacto directo en el área de distribución, se complementa a través de: 1) HIDROREYES EJSED SA de 7,2 MW, agente del mercado, que efectúa un aporte directo al área de distribución de San Salvador de Jujuy, previendo la saturación de los vínculos entre TRANSNOA y EJE SA.- 2) HIDROELÉCTRICA LAS MADERAS de 30 MW., que efectúa aportes al sistema de transporte en 132 kV en ET Las Maderas, mejorando las tensiones operativas en las ET Jujuy Sur y Palpalá.

Acerca del Área de Concesión de EJE SA

Las tarifas de distribución

El ejercicio 2020 se destacó por: i) los diversos subsidios a la demanda, siendo el más importante el otorgado al precio de la energía del MEM, que había sido quitado por el Gobierno Nacional a principios de 2019 y los otorgados a partir de la pandemia declarada por la OMS en marzo 2020 ii) el congelamiento tarifario que se puede apreciar en cuadro siguientes. Los datos de diciembre 2016 son los de la última revisión tarifaria quinquenal.

		nov-16	dic-16	dic-17	nov-18	nov-19	nov-20
MEM	$/MWh	357,5	354,9	1.012,0	1.678,2	2.757,1	2.757,1
SAP	$/MWh	119,6	120,5	157,0	306,6	476,4	476,4
VAD	$/MWh	632,8	839,3	1.041,7	1.478,6	2.160,2	2.160,2
Tm	$/MWh	1.109,9	1.314,6	2.210,7	3.463,4	5.393,7	5.393,7

Sistema Aislado Provincial: La Quiaca – Abra Pampa – Susques – otras localidades menores

El ejercicio 2020 presentó un decrecimiento de la demanda del 4,9%, que se explica por la disminución de las actividades comerciales en La Quiaca principalmente. Durante el ejercicio, la disponibilidad del gas fue del 100%, de modo que no se requirió gasoil para el despacho de emergencias posibles.

		dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20
C Piedra Negra gasoil	MWh	23,8	41,6	4,6	0,0	0,0
C Piedra Negra gas	MWh	22.106,2	23.175,3	24.189,4	23.617,1	22.407,1
Miraflores	MWh	3.286,7	3.279,6	2.816,5	2.890,4	2.700,1
Mina Pirquitas (MPI)	MWh				398,7	555,8
Susques	MWh	1.301,8	1.417,7	1.543,4	1.644,1	1.523,0
MED con redes	MWh	1.589,3	1.423,1	1.423,1	1.423,1	1.321,5
Sistema Aislado	MWh	28.307,9	29.337,3	29.976,9	29.973,3	28.507,6

Las pérdidas de energía

El nivel de pérdida móvil ajustada asciende al 14,66% registrando un incremento del 0,17% con respecto al 14,49% del año 2018, no obstante, corresponde mencionar los esfuerzos de gestión en cuanto a la regularización de conexiones clandestinas, alcanzando un total de 3.100 normalizaciones (nuevas conexiones) que, seguramente, han contribuido a mantener en los porcentajes mencionados.

GESTIÓN TÉCNICA

Durante el año 2020, se ejecutó un plan de obras dirigido al Sistema de Sub Transmisión y Distribución. Dicho plan, fue orientado principalmente, a la ejecución de las ampliaciones de las redes para abastecer el crecimiento de la demanda, producto del crecimiento demográfico de la Provincia y a mejorar la calidad de servicio del sistema eléctrico provincial.- Adicionalmente, se realizaron obras e incorporaron equipamientos destinadas a mejorar el funcionamiento operativo de la empresa.- Asimismo, se continuó con la ejecución de las obras de ampliación del Sistema de Transporte, las cuales permitirán sostener el crecimiento de demanda residencial y productiva de la provincia de Jujuy.- Se presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y se obtuvo la prefactibilidad Ambiental de la Secretaria de Calidad Ambiental al Proyecto de Generación Fotovoltaica en la localidad de Lipán del Moreno.

Redes y Capacidad de Transformadores

El Sistema Eléctrico de EJE SA, a finales del ejercicio 2020, quedó conformado de la siguiente manera:

SISTEMA ELÉCTRICO EJE SA	Dic./2020
Líneas de Media Tensión (KM)	4.631
Líneas de Baja Tensión (KM)	3.829
Capacidad Instalada en Transformadores de Distribución (MVA)	493
Capacidad Instalada en Transformadores de Distribución Particulares (MVA)	10,4
Cantidad de Estaciones Transformadoras 132/33/13,2 kV	8
Cantidad de Estaciones de Rebaje 33/13,2 kV	33

SISTEMA DE TRANSPORTE

Ampliación de la Estación Transformadora San Pedro

La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU, mediante Res. N° 71/19, aprueba el Pliego de la Obra y el Presupuesto Oficial Integral y, a los fines de evitar un impacto en la tarifa al usuario define, mediante Res. N° 232/19, la compensación con Fondos de Compensación Tarifario (FCT) y con fondos de disponibilidad provincial de las Obras de Seguridad Publica.- En el mes de agosto 2019, se realizó la adjudicación de la obra de ampliación. A mediados de diciembre del 2020, se finalizó la obra con la puesta en servicio de toda la ampliación proyectada.- Esta obra permitió contar con un segundo transformador, incrementando la capacidad de transformación de la ET en un 100%, con un nuevo campo de transformación 132/33/13,2kV de 30/30/30MVA. Mejorará la calidad del servicio y se podrá en el corto y mediano plazo abastecer el crecimiento de demanda residencial y agro industrial de la zona.









ET – Volcán y la LAT 132 kV Jujuy Sur – Alto Padilla - Volcán.

El Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAFF), en el mes de mayo de 2017 adjudicó la obra ET - Volcán y la LAT 132kV Alto Padilla – Volcán.

La Obra se encuentra paralizada desde el 2.018, con un 5% de avance. A fines del 2020 el CAFF reinició las negociaciones con la empresa adjudicataria y se estima reiniciar los trabajos durante el 2021.

Ampliaciones de Capacidad del Sistema de Distribución.

- Se realizaron diferentes obras en el sistema de Distribución de Media y Baja Tensión.
- Se repotenciaron las Estaciones de Rebajes Santa Clara y San Francisco
- Se instaló un sistema de regulación de tensión en 13,2kV en la localidad de Yuto y
- Se instalaron reconectadores sobre alimentadores y distribuidores para mejorar la Calidad de Producto y Calidad de Servicio.
- Se adquirieron 4 Grupos electrógenos de 120kW para completar la disponibilidad de equipos de contingencias en todas las sucursales.
- Se repotenciaron los transformadores de las SET que se encontraban al límite de su capacidad nominal en diferentes zonas.

RED DE COMUNICACIONES EJE SA

Con el objeto de mantener la disponibilidad de la Red de Comunicación de EJE SA, durante el año 2020, se mantuvieron los controles en terreno de los sistemas de puesta a tierra y protección de descargas atmosféricas.

GESTIÓN AMBIENTAL

Durante 2020 la gestión ambiental de EJE SA y EJSED SA, pese a los inconvenientes de la pandemia sobre los servicios de terceros y del personal propio de Medio Ambiente, se realizaron todos los monitoreos y estudios cumpliendo con lo requerido por la autoridad de aplicación.

EJE SA "Empresa libre de PCB".

Dentro del compromiso de la Empresa por la preservación del Medio Ambiente y el cumplimiento de las normas y leyes provinciales y nacionales, en el año 2.005, EJE SA ejecutó un plan para la descontaminación de los transformadores de distribución que tuvieran vestigios de PCB. Esta tarea fue ejecutada con total éxito, motivo por el cual la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, hoy Secretaría de Calidad Ambiental, otorgó a EJE SA el Certificado de **"Empresa Libre de PCB"**.

Se realizaron los monitoreos solicitados y está pendientes la resolución que renueva el Certificado de "Empresa Libre de PCB".

EJE SA / EJSED SA Certificados de Aptitud Ambiental, Campañas de monitoreo y Gestión de Residuos Peligrosos

Se cumplimentaron las gestiones y presentaciones de informes, estudios y monitoreos destinados a renovar las certificaciones anuales ambientales respecto de la gestión ambiental de la empresa, en general, y de la gestión de residuos peligrosos, en particular.

Asimismo, se realizaron diversas actividades relacionadas con la gestión de los residuos peligrosos, como el control de los depósitos transitorios de RRPP de las Sucursales, la gestión de disposición final de los RRPP, las que, sumadas a la confección de la respectiva Declaración Jurada, completan el proceso de solicitud de renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual (CAPA) de Generadores de Residuos Peligrosos tanto de EJE SA como de EJSED SA.

Con los análisis realizados en el período 2019 y los certificados obtenidos, se elaboró el Informe de Situación Ambiental (ISA) de EJESA, obteniendo la resolución de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

* Durante 2020 se realizaron las Declaraciones Juradas tendientes a renovar el Certificado Ambiental Provincial Anual de Generadores de Residuos Peligrosos (CAPA), correspondiente al período abril 2019 – abril 20 de EJE SA y al período julio 2019 – 2020 de EJSED SA
* Se renovó el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) de EJE SA, con vigencia hasta julio de 2022.
* Se mantiene vigente el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) de EJSED SA hasta mayo de 2021.

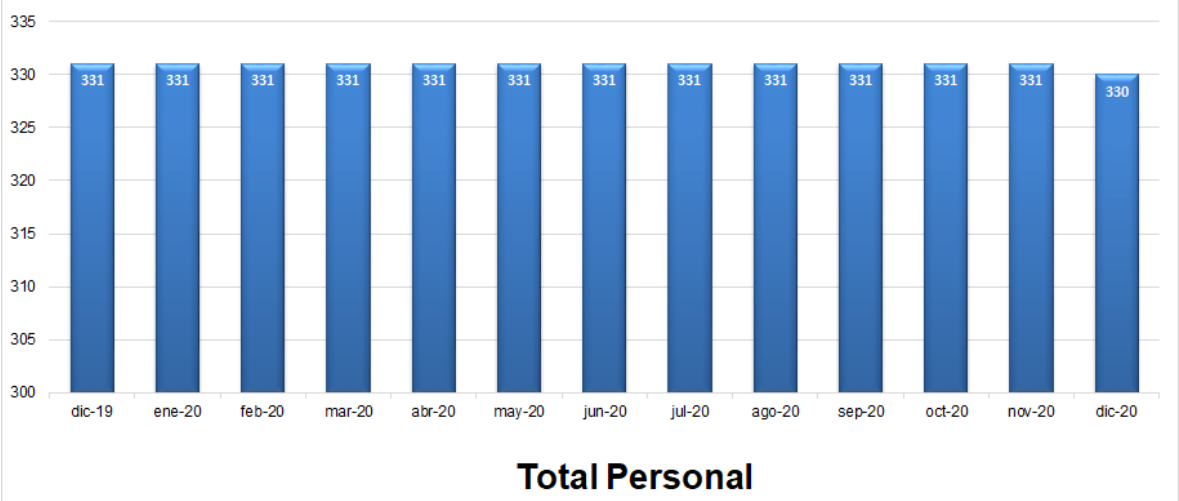
Capacitación en técnicas de manejo arbóreo

El manejo arbóreo busca prevenir interrupciones sobre el sistema de distribución primario, mediante la eliminación racional y selectiva de ramas en cercanías de las redes de MT y BT. Se reiteraron las capacitaciones teórico-prácticas y se logró afianzar el conocimiento del manejo arbóreo adquiridos en talleres anteriores en pos de la idoneidad del personal en el desarrollo de estas tareas específicas.

GESTIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN

La dotación de la Empresa al 31 de diciembre de 2020, asciende a un total de 330 colaboradores, registrando la siguiente evolución mensual:



* Personal Dentro de Convenio: 304 (Luz y Fuerza: 251, APUAYE: 48, APJAE: 5)
* Personal Fuera de Convenio: 26.

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Con el propósito de mejorar en forma continua el desempeño de sistemas de seguridad y salud, se obtuvo la certificación de la norma ISO45001 de Seguridad y Salud en el Trabajo, sector Guardia de Emergencia de la Administración San Salvador. La Normativa ha incorporado e integrado en la Empresa principios importantes en gestión ambiental, responsabilidad social, seguridad física, gestión de calidad y gestión financiera, dando como resultado un documento contentivo de normas estándar para la gestión de salud y seguridad laboral.
La implementación de un Sistema de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) nos permitió:
* Ayudar a la organización a definir políticas y objetivos que garanticen salud y seguridad en el trabajo.
* Permitir un mayor control de los riesgos, tanto en condiciones de trabajo normales, como en situaciones inusuales.
* Diagramar una estructura que esté basada en dos conceptos principales: mejora continua y cumplimiento de requisitos legales.
Ante la necesidad de una acción coordinada para anticipar y responder a las urgencias sanitarias surgidas por la pandemia, participamos en reuniones del Comité de Emergencia Municipal de Palpalá y COEP (Comité Operativo de Emergencia Provincial). También se trabajó en la confección e implementación de Protocolos de Bioseguridad dirigidos todo el personal de la Empresa y Contratistas.
De acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia N°367/20 que considera el COVID-19 como enfermedad de carácter profesional, se realizaron las denuncias a la ART de todos los empleados de EJE SA y EJSED SA que contrajeron la enfermedad, según lo establece la Resolución SRT 38/2020. Con el alta médica y laboral de los trabajadores, se realizaron las Gestiones ante la ART para el reintegro de los días no trabajados por esta ILT (Incapacidad Laboral Transitoria).
Si bien el mayor esfuerzo lo tuvo la Gestión sobre la prevención de COVID19 se continuó con la Gestión de Prevención de Accidentes con diferentes acciones:
* Participación en las reuniones de Comité Mixto de Seguridad e Higiene Laboral y en reuniones de Gestión Preventiva y Análisis de Fallas en las Administraciones.
* Estudios de iluminación y de carga de fuego en instalaciones de la Empresa.
* Evaluación diagnóstica teórica y en terreno a tareas de la guardia de emergencia y obras, tanto a personal propio como a contratistas de EJE SA.
* Controles en terreno para prevención de los incidentes recurrentes y gestionar la eliminación de su causa.
* Se organizó y se llevó adelante la certificación de Hidrogrúas de las tres Administraciones, con IRAM como ente certificador.

SALARIAL

Se acordó con las Asociaciones Gremiales de Luz y Fuerza de Jujuy, APJAE y APUAYE un cierre de paritarias 2019 con tres incrementos mensuales iguales y consecutivos del 5% a partir de enero de 2020, sobre los básicos de Convenio vigentes al mes de agosto de 2019.- Posteriormente, y en el marco de un inicio de año sin precedentes originado por la pandemia de COVID-19 que produjo un impacto adverso en la economía global y local, se suspende la mesa de negociaciones salariales colectivas hasta septiembre, mes en el que se inician nuevamente las paritarias.- Como resultado de nuevas negociaciones, se acuerda un incremento salarial con cuatro incrementos mensuales iguales y consecutivos del 5% a partir de septiembre de 2020 tomando como base de cálculo la escala salarial vigente al mes de marzo. Se mantuvo un diálogo abierto con las Asociaciones Gremiales, sin la intervención de la Autoridad Laboral, lo que permitió obtener resultados mutuamente satisfactorios en un contexto económico social atípico y con una elevada inflación, lo que indica sin duda alguna, una marcada madurez en la relación entre las partes.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

De las gestiones realizadas en conjunto con el sector previsional del Sindicato de Luz y Fuerza y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, se iniciaron diligencias para dar inicio a 6 futuras jubilaciones ordinarias que se encuentran en trámite. En otro orden, y de manera conjunta con la Fundación Noroeste, se realizó la 22° entrega de Becas de Estudio, a los hijos de los empleados de las empresas asociadas que se destacaron por su rendimiento académico. En el 2020 se otorgaron 94 becas al personal de EJE SA, y EJSED SA. Este año, debido a la Pandemia, no se pudo desarrollar el Acto presencial de entrega de becas. Cabe recordar que las Becas de la Fundación son entregadas a los hijos de aquellos empleados que cursan el nivel secundario o ciclo superior, terciario o universitario, que acrediten características sobresalientes, a los hijos de aquellos empleados que fallecieron por accidente o resultaron con una incapacidad permanente y absoluta emergentes del cumplimiento de sus funciones y a los menores que presentan otras capacidades y que merecen una sociedad que los integre y respete.

CAPACITACIÓN

La situación de Pandemia COVID 19, nos llevó desarrollar una rápida adaptación en el Plan de Capacitación y Entrenamiento planificado para el año 2020.- Se pasó de un Plan Presencial de capacitación a un Plan Virtual de capacitación con formadores internos, a través de la inclusión de plataformas y herramientas de comunicación virtual. De esta manera encaminamos hacia un proceso de "reinvención", a través de la Transformación Digital y desarrollo de una Cultura de Trabajo Colaborativo, descubriendo nuevas habilidades blandas que nos permitieron flexibilizar y agilizar nuestra adaptabilidad ante los cambios del contexto y los nuevos hábitos impuestos por la pandemia.- En función de ello, los temas de formación y entrenamiento se adecuaron y centraron en el acompañamiento hacia esta transformación cultural, al desarrollo de nuevas habilidades tanto digitales, comunicacionales y sociales, como de herramientas que facilitaron la automatización. Todas ellas, tendientes a mejorar el desempeño a través del refuerzo de procedimientos internos y conocimientos técnicos.- Entre los temas dictados se destacaron los siguientes:

* Herramientas que acompañaron la Transformación Digital: MS Office 365, PWA EJE SA, Chatbots, Community Management.
* Conocimientos Técnicos: Electrotecnia "Básica y Aplicada", Sistema Eléctrico de Potencia, Control de Pérdidas "App de Denuncias", Sistemas de Georreferenciación, Riesgo Eléctrico, Excel, Estadística, Materiales Normalizados.
* Capacitaciones vinculadas a Cuidados y Salud: "Protocolos de Seguridad ante Covid-19, Dengue y Pausas Activas"

Se trabajó con supervisores y operarios en programas destinados al desarrollo y fortalecimiento de habilidades duras y blandas para gestionar y mejorar la Experiencia del Usuario y el Trabajo Colaborativo.- Respecto a los Sistemas de Gestión prevalecieron las actividades y gestiones necesarias para la recertificación de la NORMA ISO 9001:2015 y certificación de la NORMA ISO 45001:2018.- En el marco del Programa de Ética y Compliance, se continuaron con los Talleres de Código de Ética & Compliance.- En el transcurso del año se dictaron 109 temas de capacitación y entrenamiento, cuyos valores acumulados ascienden a: 4.070 participantes, totalizando 5.325 horas hombres.

ÁREA SOCIAL Y SALUD

Siendo la actividad de la distribución de energía eléctrica considerada esencial en los términos de la dispensa legal al aislamiento social, preventivo obligatorio decretado a nivel nacional y local, resultó necesario garantizar la continuidad de las tareas que hagan posible la prestación del servicio, para lo cual se implementó un Plan de Prevención Vigilancia y Control de COVID-19, con distintas acciones tendientes a prevenir o mitigar el contagio:

* Actividades comerciales llevadas a Home Office y el cierre de la atención presencial fue la primera y fundamental respuesta al riesgo
* Integración de un plan de mitigación a los objetivos empresariales, en cuanto a la adaptación de infraestructura, elementos de seguridad y protocolos de Bioseguridad COVID-19.
* Capacitaciones, monitoreo, formación de cultura en el cumplimiento de medidas de bioseguridad y mejora continua, con el compromiso de la Alta Dirección y de los responsables en la implementación de los planes respectivos
* Plan de Comunicación Interna y Externa para fomentar una cultura de cumplimiento integral en la preservación de la salud y la seguridad de las personas.

En cuanto a las acciones llevadas a cabo, podemos mencionar entre otras: Confección y comunicación de protocolos de bioseguridad que fueron aprobados por el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Jujuy, identificación y resguardo al personal encuadrado como grupo de riesgo, implementación de formularios virtuales para el control diario de salud, adquisición de termómetros infrarrojos fijos y portátiles para tomar diariamente la temperatura corporal a personal propio y terceros, Tele Asistencia con personal propio y del Servicio de Medicina del Trabajo realizando el seguimiento y contención personalizada a casos sospechosos o positivos de COVID-19, realización de 632 testeos (PCR, Serológicos y Rápidos) con 47 empleados que dieron positivo para COVID y que ya se encuentran con alta médica laboral.

Por otra parte, y en virtud del cumplimiento del Plan de Salud del Sector, se continuó con el seguimiento personalizado y controles médicos del personal, actividades que se realizan en coordinación con el Servicio de Medicina del Trabajo.

En cuanto al refuerzo del vínculo social de la Empresa con el personal, se brindó acompañamiento y contención a empleados que atraviesan o atravesaron situaciones críticas de índole personal o de salud, tanto de sí mismos, como de su grupo familiar.

PROGRAMA DE ETICA & COMPLIANCE EJE SA

En el marco de la implementación del Programa de Ética & Compliance, se avanzó con la formación y capacitación del personal utilizando medios digitales atentos a la situación epidemiológica generada por la Pandemia por Covid-19.- Asimismo, se avanzó con el desarrollo de procedimientos y protocolos específicos.- Se llevaron a cabo periódicamente las reuniones del Comité de Ética & Compliance y la gestión de soporte documental de las acciones realizadas.- Cabe señalar que no se recibieron reportes relacionados con incumplimientos a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (Ley N° 27.401).- Durante el 2021, se continuará avanzando en el fortalecimiento de los distintos ejes del Programa en toda la Provincia.-

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de Empresa Jujeña de Energía S.A. (E.J.E.S.A.)- C.U.I.T.: 30-68735830-5- Domicilio Legal: Independencia 60- San Salvador de Jujuy.-

Documentos examinados

1. En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de Empresa Jujeña de Energía S.A. (E.J.E.S.A.), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los documentos detallados a continuación:

a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020;
b) Estado de resultados integrales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
c) Estado de cambios en el patrimonio por ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
d) Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
e) Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, incluidas en las notas y anexos que los complementan;
f) Inventario y Memoria de la Dirección a esa fecha;

Responsabilidad de la Dirección

2- La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de estos estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés); y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad es informar sobre los documentos mencionados en el párrafo 1., basado en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

3. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica Nº 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de Directorio y Asambleas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Nuestro examen de los estados financieros se basó también en el trabajo realizado por los auditores externos (quienes emitieron su informe sin salvedades el 10 de marzo de 2021).

4. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

5. Asimismo, en relación con la Memoria de la Dirección correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dictamen

6. Sobre la base del examen realizado opinamos que:

a) los estados financieros de **Empresa Jujeña de Energía S.A. (E.J.E.S.A.)** presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera;

b) en relación con la Memoria de la Dirección, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

7. Asimismo, informamos que:

a) los estados financieros de Empresa Jujeña de Energía S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a la transcripción del libro Inventarios y Balances, el cual a la fecha aún no ha sido transcripto y el Libro Diario que se encuentran pendientes de transcripción los asientos contables correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2020.

b) hemos dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y hemos verificado la vigencia a la fecha del presente informe, de la garantía de los directores establecida en el art. 256 de la Ley General de Sociedades.

c) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la ley 26.683 y en las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

Por Comisión Fiscalizadora

Cont. Sergio Andrés Trípoli

No habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica siendo las 12:00 horas. Sr. Diego Javier Ibaceta- Presidente, Sr. Jorge Tomas- Vicepresidente, Sr. Mauricio Boullaude-Director, Sr. Miguel Sostres- Director, Sr. María Julia Cuirolo- Director, Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director, Sr. Ignacio Fiad- Síndico y Sr. Ernesto Horacio Vaccaro-Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 MAY. LIQ. Nº 28091 $857,00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 306 DE EJE SA- CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2021.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de mayo de 2021 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA –EJE SA y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan:, Sr. Diego Javier Ibaceta, Sr. Jorge Adrián Tomas, la Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Alberto Damian Andino, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, Sr. Sergio Andrés Tripoli, Sr. Oscar Rubén Nistal y el Sr. Hugo Ignacio Fiad participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID 922 0620 7360 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos.- Existiendo quorum para sesionar, siendo las 11:30 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día:

I- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Toma la palabra el Sr. Diego Javier Ibaceta y expresa que en la Asamblea celebrada el día 16 de abril del presente año, se designaron los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Nº 26.- Asimismo, manifiesta que conforme lo estipulado en el artículo 21 del Estatuto Social corresponde al Directorio designar en esta oportunidad al Presidente y Vicepresidente de dicho órgano, por lo que mociona para que el Sr. Diego Javier Ibaceta, DNI N° 27.842.070 y el Sr. Jorge Adrián Tomas DNI N° 17.901.321 sean designados como Presidente y Vicepresidente respectivamente.- Consecuentemente el Directorio, luego de una breve deliberación resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Diego Javier Ibaceta, DNI N° 27.842.070 y como Vicepresidente al Sr. Jorge Adrián Tomas DNI N° 17.901.321 quienes aceptan los cargos conferidos.- Teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida y la designación de autoridades efectuada, el Directorio de EJE SA para el ejercicio N° 26, quedan constituidos conforme se indica a continuación:

PRESIDENTE
Sr. Diego Javier Ibaceta, argentino, D.N.I N° 27.842.070.
VICEPRESIDENTE
Sr. Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I N° 17.901.321.
DIRECTORES TITULARES
Sr. Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. N° 14.996.464.
Sra. María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691.
Sr. Hugo Javier Gaido, argentino, D.N.I. N° 8.582.261.
Sr. Mauricio Boullaude, argentino, D.N.I. N°21.949.540.
Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, argentino, D.N.I. N°27.669.727.
DIRECTORES SUPLENTES
Sr. Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. N° 13.458.597.
Sr. Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719.
Sr. Renee Fauve, argentina, D.N.I. N° 16.038.437.
Sr. Antonio Torre, argentino, D.N.I. N° 10.763.375.
Sr. Eduardo Cesar Savastano, argentino, D.N.I. N° 28.078.425.
Sr. Zelmira Matarazzo, argentina. D.N.I. N° 28.936.866.
Sr. César Gabriel Cáceres, argentino, D.N.I. N° 14.374.239.

Los directores designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas por el art. 264 de la Ley General de Sociedades (L.G.S) y constituyen, todos ellos, domicilio especial a los fines del art. 256 de la L.G.S. en calle Independencia N° 60 de la ciudad de San salvador e de Jujuy,

Adicionalmente, los directores firmantes declaran bajo fe de juramento, no encontrarse comprendidos en la "Nómina de Funciones Personas Políticamente Expuestas" Res. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) a excepción del Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, DNI N ° 27.669.727 quien sí se encuentra comprendido en la mencionada nómina por ostentar el cargo de Interventor de Registro de Motovehículos de Jujuy (Código N° 34.001 y 34.004 R.N.P.A.).-
II. COMISION FISCALIZADORA
Teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida y la designación de autoridades efectuada, la Comisión Fiscalizadora de EJE SA para el ejercicio N° 26, queda constituida conforme se indica a continuación:
SÍNDICOS TITULARES
Sr. Oscar Rubén Nistal, argentino, D.N.I. N° 17.819.737.
Sr. Sergio Andrés Tripoli, argentino, D.N.I. N° 16.179. 883.
Sr. Hugo Ignacio Fiad, argentino, D.N.I. N° 33.627.597.
SÍNDICOS SUPLENTES
Sra. Vanina Cecilia Cherif, argentina, D.N.I. N° 26.116.864.
Sr. Juan Carlos Ismirlian, argentino, D.N.I. N° 10.777.736.
Sr. Guillermo Luis Vilte, argentino, D.N.I. N° 30.176.736.
Los síndicos designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas por el art. 286 de la Ley General de Sociedades (L.G.S), todos ellos con domicilio real en la República Argentina.- Asimismo, los síndicos abajo firmantes, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 11:50 hs.- Sr. Jorge Adrian Tomas- Director; Sr. Mauricio Boullaude- Director, Sr. Diego Javier Ibaceta- Director, Sr. Miguel Sostres- Director, Sr. María Julia Cuirolo- Director, Sr. Alberto Damian Andino- Director, Sr. Hugo Ignacio Fiad- Síndico, Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director, Sr. Sergio Andrés Tripoli- Síndico, Sr. Oscar Rubén Nistal- Síndico y Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28091 $857,00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 309 DE EJE SA- CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2021.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de julio de 2021 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA –EJE SA y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan:, Sr. Jorge Tomas, Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Diego Ibaceta, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Alberto Damian Andino, Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro, Sr. Sergio Tripoli, Oscar Nistal y el Sr. Ignacio Fiad participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID 818 7023 8290 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos.- Existiendo quórum para sesionar, siendo las 11:00 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día:
1. PREVENCION Y SEGUIMIENTO DE CASOS COVID 19
Seguidamente el Gerente General informa al Directorio que, en el contexto de la actual Pandemia, se continúa trabajando de manera preventiva, en tal sentido, a los fines de detectar posibles casos de empleados, se realizaron test serológicos y PCR, con el consentimiento previo de cada trabajador. Los análisis fueron procesados en laboratorios bioquímicos privados. Hasta el momento se realizaron 1018 test, 420 son PCR, los cuales arrojaron 90 casos positivos confirmados para COVID-19, de los cuales 84 ya cuentan con el alta médica. En el mes de junio, tenemos que lamentar el fallecimiento de un trabajador, a causa de complicaciones por el COVID. El resto de estos trabajadores no revistieron complicaciones graves en su salud, y cumplieron con el aislamiento obligatorio. En todos los casos cuentan con seguimientos y controles médicos, además del acompañamiento y contención dispuesto por nuestra Empresa.
2- RESULTADOS DEL MES
Toma la palabra la Cra. Sonia Borgogno, Gerente de Administración y Finanzas de la empresa y presenta al Directorio para su análisis el Estado de Resultados incluido en el documento que se denomina "Informe Gerencia de Administración y Finanzas" del mes de mayo de 2021.
3. GESTION
Junto a autoridades provinciales se inauguró en Lipan del Moreno, el quinto Pueblo Solar de Jujuy.
4. CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Toma la palabra el Presidente del Directorio y comenta que el Sr. Antonio Torre, D.N.I. N°10.763.375, quien fuera designado mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 37 de fecha 16 de abril de 2021 como Director Suplente de la sociedad, no ha aceptado el cargo que le fuera conferido por lo que corresponde convocar a Asamblea Ordinaria para designar a un Director Suplente y cubrir la vacante de ese cargo por lo que resta del ejercicio en curso.- Sometida la consideración a del Directorio la moción, éste resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Convocar a los Señores Accionistas de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJE SA) a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Elección de un Directores Suplente por lo que resta del ejercicio en curso.
NOTAS:
**** El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.***
* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 hs. Sr. Jorge Tomas-Director, Sr. Mauricio Boullaude-Director, Sr. Diego Ibaceta-Director, Sr. Miguel Sostres-Director, Sra. Julia Cuirolo-Director, Sr. Alberto Damian Andino- Director, Sr. Ignacio Fiad- Síndico, Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro-Director, Sr. Sergio Tripoli-Síndico, Sr. Oscar Nistal- Síndico y Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28091 $857,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular y Presidente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **DIEGO JAVIER IBACETA**- DNI Nº 27.842.070.- San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017100050- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI-ADS. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210607001338- ESC. NOSEDA ALEJANDRO RAUL, MATRICULA 3428, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular y Vicepresidente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **JORGE ADRIAN TOMAS** DNI Nº 17.901.321.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017156196- ESC. ARANA MARTIN RAMON (H)-TIT. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210609000472- ESC. ASSETTA PROIETTO MICAELA, MATRICULA 5200, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MARÍA JULIA CUIROLO** DNI Nº 22.285.691.- Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017156203- ESC. ARANA MARTIN RAMON (H)-TIT. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210609001018- ESC. PACHECO MARIA IVANA, MATRICULA 4375, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de **la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser

Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **ALBERTO DAMIÁN ANDINO** DNI Nº 14.996.464.- Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00625626- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **HUGO JAVIER GAIDO** DNI Nº 8.582.261.- Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MAURICIO BOULLAUDE** DNI 21.949.540.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS Q 00038314- ESC. CAROLINA A. KERMEN-ADS. REG. Nº 883-MENDOZA-CAPITAL.- LEGALIZACION Nº D 00369945- ESC. MARIA FERNANDA CAMAL, MENDOZA-CAPITAL.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" por ostentar el cargo de Interventor del Registro de Motovehículos de Jujuy (código Nº 34.001, 34005 y 34.004 DNRPA). Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **RODRIGO JOSÉ SUEIRO Y SUEIRO** DNI Nº 27.669.727.- Buenos Aires, 7 de Junio de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00671207- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MIGUEL ANGEL SOSTRES** DNI 13.458.597.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003662353- ESC. ARANA MARTIN RAMON (H)-TIT. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210609001018- ESC. ASSETTA PROIETTO MICAELA- MATRICULA 5200, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MARIANO GERMAN GIMÉNEZ** DNI 24.511.719.- San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS Q 00038320- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. Nº 883- MENDOZA-CAPITAL.- LEGALIZACION D 00369942- ESC. MARIA FERNANDA CAMAL-MENDOZA CAPITAL.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **RENEE BEATRIZ FAUVE** DNI 16.038.437.- San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003534429- ESC. DANIELA ANAHI GRECCO-ADS. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210607001278- ESC. RODRIGUEZ FOSTER PAULA MARIA, MATRICULA 3995, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Directora Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 38, celebrada el día seis de agosto de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **MARÍA JOSÉ SANCHEZ MONGE** DNI 33.474.098.- San Miguel de Tucumán, 25 de Agosto de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS M 03040108- ESC. MARTA INES VILLAFAÑE DE FUENTES-TIT. REG. Nº 17- S.M. DE TUCUMAN.- LEGALIZACION G 00344890- MARCO A. PADILLA (H)-PRESIDENTE- S.M. DE TUCUMAN.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en

Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **CÉSAR GABRIEL CÁCERES** DNI Nº 14.374.239.- San Salvador de Jujuy, 7 de Junio de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00671209- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **OSCAR RUBÉN NISTAL** DNI Nº 17.819.737.- San Salvador de Jujuy, 2 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 003662351- ESC. MARTIN R. ARANA (H)-TIT. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210609000362- ESC. BLANCO HERNAN- MATRICULA 4992, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **SERGIO ANDRÉS TRIPOLI** DNI Nº 16.179.883.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS Q 00038322- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. Nº 883- MENDOZA-CAPITAL.- LEGALIZACION D 00369942- ESC. MARIA FERNANDA CAMAL-MENDOZA CAPITAL.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **HUGO IGNACIO FIAD** DNI Nº 33.627.597.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00671205- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General

Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO que me encuentro incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" por ostentar el cargo de Director Titular del Banco de Desarrollo de Jujuy (Dto. 383-G-2020). Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **GUILLERMO LUIS VILTE** DNI Nº 30.176.717.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.- ACT. NOT. Nº B 00674659- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **VANINA CECILIA CHERIF** DNI Nº 26.116.864.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de Junio de 2021.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017171240- ESC. ARANA MARTIN RAMON (H)-ADS. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210702001061- ESC. MORELLI ESTEBAN SANTIAGO- MATRICULA 4482, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA)-Presente.- De mi mayor consideración- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJE SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 37, celebrada el día 16 de Abril de 2021, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Del mismo modo, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.- **JUAN CARLOS ISMIRLIAN** DNI Nº 10.777.736.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Mayo de 2021.- ACT. NOT. Nº A 00232433-ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 017215521- ESC. ARANA MARTIN RAMON (H)-TIT. REG. Nº 841- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION DIGITAL Nº 210715000683- ESC. AXP DE LOPEZ FUSTER SANDRA- MATRICULA 3904, BUENOS AIRES.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

DECLARACION JURADA.- **RAMÓN HARMAN**, DNI N° 26.793.754, en mi carácter de apoderado legal de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA**) CUIT 30-68735830-5, representación que surge de poder general que me fuera otorgado mediante escritura pública N° 199 pasada por ante escribanía de registro N° 57 de esta ciudad, el que se encuentra vigente, declaro bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social de la sociedad que represento, tiene asiento en calle Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, domicilio en el que funciona la dirección y administración de las actividades de dicha empresa, asimismo, con igual carácter, denuncio –a los fines pertinentes- como domicilio electrónico de firma: rharman@ejesa.com.ar.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Res. N° 11/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO que los Sres. EDUARDO CESAR SAVASTANO, argentino, DNI N° 28.078.425, Sra. ZELMIRA MATARAZZO, argentina, DNI N° 28.078.425 han sido designados como Directores Suplentes de EJE SA por el ejercicio 2021, mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 37 de EJE SA y que ninguno de ellos se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas".- Del mismo modo, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de las personas mencionadas encuentran comprendidas y/o alcanzadas por las prohibiciones e incompatibilidades para ser directores previstas en el artículo N° 264 de la L.G.S., como así también que, todos ellos, constituyen domicilio especial en los términos del Art.256 de la L.G.S. en Calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2022.- ACT. NOT. Nº B 00697448-ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 196-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-473/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28092 $659,00.-

Contrato Constitutivo de "Constructora del Norte La Candelaria" S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 09 días del mes de Noviembre del 2021, comparece el Sr. MENDOZA DIONICIO, GERARDO CARLOS, argentino, D.N.I. Nº 10.106.238 CUIL,20-10-106-238-5, estado civil casado, nacido el 24 de septiembre de 1951, de profesión retirado de las Fuerzas Armadas, con domicilio real en Prolongación Av. Juan M. Fangio S/N Santa Rosa, Humahuaca, Provincia de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las disposiciones legales vigentes, las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Denominación: Bajo la denominación de "**CONSTRUCTORA DEL NORTE LA CANDELARIA S.A.S**.", queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDA.** Domicilio: La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina y cualquier otro género de representación o unidad de negocio.- **TERCERA**. Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo.- **CUARTA.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Construcción de bienes inmuebles; la construcción y edificación de todo tipo de obras, públicas o privadas, en terrenos propios y/o ajenos, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la refacción total y/o parcial de inmuebles o edificios. b) Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales c) Adquisición, enajenación, administración y explotación por cualquier contrato apto para ello de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. b) Comercialización de toda clase de materiales, insumos y productos para la construcción, y su venta al por mayor o menor. e) Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios, Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra, f) Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).g) Consultoría y Proyectos: la prestación de servicios de consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional.- **QUINTA.** Capacidad: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **SEXTA**. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil ($64.000), representado por un mil (640) acciones, de pesos cien ($100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado de Comercio que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de los dos años de la constitución de la presente SAS. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **SÉPTIMA.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social de tal modo que toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor.- **OCTAVA.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **NOVENA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **DECIMA**: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **UNDÉCIMO**: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DÉCIMO SEGUNDO**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DÉCIMO TERCERO:** Disolución y Liquidación. Producida la Disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los

socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMO CUARTO**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Disposiciones Transitorias: En este acto la socia resuelve: **1**. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Prolongación Av. Juan M. Fangio S/N Santa Rosa, Humahuaca, Provincia de Jujuy. **2.** Capital Social. Suscripción e integración. El socio, MENDOZA DIONICIO, GERARDO CARLOS, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de seiscientos cuarenta (640) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos sesenta y cuatro mil ($64.000). El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir, la suma de Pesos dieciséis mil ($16.000), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito. La socia se obliga a integrar el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición de Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador Titular a: MENDOZA DIONICIO, GERARDO CARLOS, D.N.I. Nº 10.106.238, CUIL Nº CUIL,20-10-106-238-5, estado civil casado, nacido el 24 de septiembre de 1951, de profesión retirado de las Fuerzas Armadas, con domicilio real en Prolongación Av. Juan M. Fangio S/N Santa Rosa, Humahuaca, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador suplente a: GARZON GLORIA NORMA D.N.I. Nº 11.282.113, CUIL Nº 27-11.282.113-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de febrero de 1954, de profesión ama de casa, con domicilio real en Washington N° 1789, Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por la Administradora Titular designada MENDOZA DIONICIO, GERARDO CARLOS, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4.** Poder Especial. Apoderamiento: Autorizar a las Contador Público Nacional Mariana Soledad Vilte, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **III.** Declaraciones Juradas: MENDOZA DIONICIO, GERARDO CARLOS y GARZON GLORIA NORMA manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es gabishmendoza@gmail.com. c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley general de sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF Nº 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) Declaración Jurada de Beneficiario Final: Marianela Carolina Cortez, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy a los 09 días del mes de Diciembre del año 2021.- ACT. NOT. Nº B 00671965- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 202-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-425/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27849 $1.000,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de "LOS OSCARES S.R.L." y MODIFICACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de San salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintisiete días del mes de Agosto de Dos Mil Veinte, entre la señora María Elena MARTINEZ VIUDEZ, argentina, con documento nacional de identidad número 11.344.209, CUIL nº 27-11344209-9, casada en primeras nupcias con Oscar Arriaga, nacida el día 7 de mayo de 1954, empresaria, con domicilio en calle 9 de Julio 811 de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia, por una parte, en adelante "la cedente" y por la otra, la señora Jorgelina Mariel GURRIERI, con documento nacional de identidad número 27.220.089, CUIL nº 20-27220089-1, nacida el día 9 de febrero de 1979, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Alejandro Arriaga, productora agropecuaria, con domicilio real y fiscal en calle Jujuy esquina Salta nº 209 del Barrio San Francisco de la localidad de Monterrico, departamento el Carmen de esta provincia, en adelante "la cesionaria".- Interviene también en este acto, el señor Pablo Alejandro ARRIAGA, con documento nacional de identidad número 25.613.788, CUIT nº 20-25613788-8, nacido el día 13/02/1977, cónyuge en primeras nupcias de doña Jorgelina Mariel GURRIERI, argentino, con domicilio en calle Jujuy esquina Salta nº 209 del Barrio San Francisco de la localidad de Monterrico, departamento el Carmen de esta provincia.- Las señoras María Elena Martínez Viudez y Jorgelina Mariel Gurrieri, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de transferencia de cuotas sociales, el que se subordinan a estas cláusulas: **PRIMERA**: La señora María Elena MARTINEZ VIUDEZ, es titular de la cantidad de diez (10) cuotas sociales de valor nominal pesos cuatro mil ($ 4.000.-) cada una, ascendiendo en consecuencia un total pesos cuarenta mil ($ 40.000.-), que integran diez por ciento (10%) del capital social y el señor Pablo Alejandro Arriaga, a su vez, es titular del restante noventa por ciento (90%) del capital social o sea de la cantidad de noventa (90) cuotas sociales de valor nominal pesos cuatro mil ($ 4.000.-) cada una, ascendiendo en consecuencia un total pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000.-), del capital de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "**LOS OSCARES S.R.L."** según así resulta del contrato constitutivo de la misma, suscripto privadamente en fecha 26 de diciembre de 2006, inscripto en el Reg. Pub. de Comercio al folio 550, Acta nº 537, Libro II de S.R.L.y bajo asiento nº 9 Fo. 53/66 al legajo XXII Tomo I del Reg. de Esc. Mercantiles en fecha 01 de marzo de 2007 y del contrato Cesión de Cuotas Sociales celebrado también privadamente en fecha 23 de enero de 2009, inscripto en el Registgro Público de Comercio bajo Asiento 11, al Folio 72/75 del Legajo XII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S,.R.L. en fecha 27 de febrero de 2009.- **SEGUNDA:** La señora María Elena MARTINEZ VIUDEZ TRANSFIERE a título oneroso a favor de Jorgelina Mariel GURRIERI, quién acepta, las diez (10) cuotas sociales que tiene suscripta e integrada del capital social de la firma "LOS OSCARES S.R.L.".- **TERCERA**: El precio de esta cesión se conviene en la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000,oo.-) que la cesionaria abona en éste acto en dinero efectivo, importe por el que la cedente otorga recibo suficiente y carta de pago en forma.- Las partes expresan que conocen, comprenden y aceptan las disposiciones emanadas de las leyes nacionales 25.345 y 25.413 y el decreto reglamentario 22/2001, referidos al pago de sumas de dinero superiores a mil pesos o su equivalente en moneda extranjera, y asimismo el efecto que tales disposiciones tienen para las parte vendedora y compradora y con relación a terceros, tomando ambas partes a su

cargo las consecuencias derivadas de la aplicación de las mismas, renunciando por ende a las acciones que a cada uno de ellos les acuerda el derecho positivo.- **CUARTA**: La señora Jorgelina Mariel GURRIERI declara asimismo conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y el contrato de cesión de cuotas relacionados, cuyo texto ratifica expresamente.- **QUINTA:** El señor Pablo Alejandro Arriaga, expresa por la presente su conformidad y aceptación con la cesión que efectúa doña María Elena Martínez Viudez.- **SEXTA:** Los señores Pablo Alejandro Arriaga y Jorgelina Mariel Gurrieri en el carácter de únicos socios resuelven lo siguiente: 1) Declarar bajo juramento y ratificar que la sede social se encuentra en la calle 19 de Abril nº 366, piso primero de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia de Jujuy; 2) Modificar el Artículo o cláusula Siete (7) del contrato social, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio, en los siguientes términos:"Artículo 7: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores Pablo Alejandro Arriaga y Jorgelina Mariel Gurrieri, a quiénes se designa en este acto, aceptando tal designación, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive a los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial y en el art. Noveno del decreto ley 5965/1963".- **SEPTIMA**: Los señores María Elena Martínez Viudez, Pablo Alejandro Arriaga y Jorgelina Mariel Gurrieri declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera ("UIF"), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo). Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- **SEPTIMA:** Los socios declaran por último, que la firma posee el siguiente correo electrónico a los efectos de recibir todo tipo de notificaciones: oficina.pabloarriaga@gmail.com.- **OCTAVA**: El señor Oscar ARRIAGA, argentino, con documento nacional de identidad número 10.009.004, CUIT nº 20-10009004-0, cónyuge en primeras nupcias de la cedente doña María Elena Martínez Viudez, con el mismo domicilio que ella, expresa por el presente su consentimiento a la cesión efectuada por su esposa conforme los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- En fe de lo cual, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.- ACT. NOT. Nº B 00558562- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 209-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-047/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28062 $659,00.-

Declaración Jurada.- De conformidad a lo resuelto en el Expediente C-167165/20, que se tramita ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, los que suscriben, **JORGELINA MARIEL GURRIERI**, con documento nacional de identidad número 27.220.089, CUIL nº 20-27220089-1, nacida el día 9 de febrero de 1979, argentina, y **PABLO ALEJANDRO ARRIAGA**, con documento nacional de identidad número 25.613.788, CUIT nº 20-25613788-8, nacido el día 13/02/1977 argentino, cónyuges en primeras nupcias entre sí, con domicilio en calle Jujuy esquina Salta nº 209 del Barrio San Francisco de la localidad de Monterrico, departamento el Carmen de esta provincia, en el carácter de SOCIOS GERENTES de la razón social "**LOS OSCARES S.R.L**.", DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales y demás legislación vigente.- San Salvador de Jujuy, cuatro de marzo de dos mil veintidós.- ACT. NOT. Nº A 00232550- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 209-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-047/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27971 $659,00.-

Contrato de SUDAMERICA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.).- Entre los señores CARLOS ALBERTO UCCI, 46 años, 18/05/1975, casado, Argentino, de profesión Contador Público, DNI 24.611.335, con domicilio en Escribano Pedro Aguirre Nº 61 del Bº Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy; y MARINA ARAMAYO, 56 años, nacida el 18/03/1965, divorciada, Argentina, comerciante, DNI 18.706.916 con domicilio en Mzna. 933- Lote 12 S/Nº 200 Viv. Alto Comedero; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen:- **PRIMERA** (I- Denominación) La sociedad se denominará **SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.R.L**. y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Pedro Eugenio Aramburu Nº 7, Bº Canal de Beagle, Pálpala - Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República Argentina y demás países que conforman el Mercosur.- **SEGUNDA** (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por veinticinco (25) años más, con el acuerdo de todos los socios.- **TERCERA** (III- Objeto social) El objeto social será Inmobiliaria y Constructora, por lo que la Sociedad podrá realizar, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, formar y administrar fideicomisos, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendidos en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración y desarrollos inmobiliarios de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Asimismo, la Sociedad podrá realizar construcciones de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción total o parcial de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, aberturas, obras civiles. La promoción, construcción, restauración de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; compraventa y acopio de materiales para la construcción, eléctricos, de plomería, sanitarios, mecánicos y/o toda otra actividad relacionada con materiales destinados a la construcción. El desarrollo de las actividades se realizara en virtud a las leyes, decretos y ordenanzas, Nacionales, Provinciales y Municipales que habiliten para su ejercicio y con sujeción a las condiciones establecidas en dichos plexos normativos.- **CUARTA** (IV- Capital) El capital social es de pesos Un Millón ($1.000.000), divididos en cien (100) cuotas de pesos Diez Mil ($10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor CARLOS ALBERTO UCCI, TREINTA (30) cuotas, b) La señora MARINA ARAMAYO, SETENTA(70) cuotas. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta en forma proporcional al numero de cuotas de que cada socio sea titular.- **QUINTA** (V- Ganancias y pérdidas)

Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de las cuotas que cada socio sea titular.- **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SÉPTIMA** (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA** (VIII- Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo de la Sra. MARINA ARAMAYO. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme las disposiciones del Codigo Civil y Comercial de la Republica Argentina.- **NOVENA** (IX-Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada dos (2.) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DÉCIMA** (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **UNDÉCIMA** (XI-) Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes por este acto a todo otro fuero o competencia que pudiere corresponder.- **DUODÉCIMA** (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMOTERCERA** (XIII- Firmas e instrumentación - Facultamiento) Se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de 14 cláusulas en y se entregan a los socios quiénes de conformidad los reciben. Se faculta al Dr. Martín Francisco Llamas, MP 1851, a los fines de que realice las acciones pertinentes para lograr la correcta inscripción del presente contrato social por ante el Registro Público de Comercio.- **DECIMOCUARTA** (XIV- Declaración) El Sr. CARLOS ALBERTO UCCI y la Sra. MARINA ARAMAYO, DECLARAN BAJO JURAMENTO que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como personas expuestas Políticamente. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Marzo del año 2021.- ACT. NOT. Nº B 00621427- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 176-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-002/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27835 $1.000,00.-

Acta de asamblea N° 30.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de julio del año 2020, en Independencia 219, sede social de **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A**., siendo horas 11 am, con motivo de la compleja situación epidemiológica nacional e internacional ocasionada por el COVID 19 que impide la libre circulación de vecinos de distintas provincias e incluso dentro de las Provincias mismas, se encuentran reunidos virtualmente por medio de video llamada de whats app ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED, sociedad inscripta como sociedad extranjera en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, representada en este acto por la Contadora Eleonora Caramés Stornini D.N.I. 30.137.950 conforme Poder General y poder especial realizado por escribano CHAN GALIC en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth, Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y BEZANT RESOURCES PLC, sociedad inscripta como sociedad extranjera en el Registro Público de la Provincia de Jujuy; representada en este acto por la Dra. LEONOR PALOMARES D.N.I. 28.073.581, facultada para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano CHAN GALIC en fecha 11 de diciembre de 2013 South Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de EUREXA MINING AND EXPLORATION S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en asamblea Unánime resuelven**: PRIMERO**: Elección y Designación de Autoridades. Que, de conformidad a lo previsto por artículo DECIMO del actual Estatuto Social, con motivo de encontrarse vencido el mandato de ELEONORA CARAMÉS STORNI NI Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950 y CARLOS JAVIER MALDONADO Documento Nacional de Identidad Argentino Nº 25078657 se resuelve renovarles los mandatos y designarlos nuevamente durante tres ejercicios (tres años) a contarse desde la presente designación. Asimismo, en consideración a que el mandato venció en Diciembre 2019 por este acto se ratifica expresamente todo lo actuado por ELEONORA CARAMÉS STORNI NI en su carácter de administradora. De manera que el actual Directorio queda compuesto de la siguiente manera: **1**- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ELEONORA CARAMÉS STORNINI Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137. 950, argentina, soltera, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha (4-03-1983, de 36 años de edad, de profesión contadora, quién constituye domicilio en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina. Email: eleonoracarames@gmail.com **2.** -DIRECTOR SUPLENTE: MALDONADO CARLOS JAVIER, Documento Nacional de Identidad Argentino Nº 25078657 argentino, nacido el 04-04-1976 en Ledesma Departamento Libertador General San Martín, de 43 años de edad, de profesión logista, soltero, profesión Técnico Agrónomo, quién constituye domicilio especial en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martin de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. **SEGUNDO:** ACEPTACIÓN DE CARGO y DECLARACIONES JURADAS: Los directores electos y designados por este acto Aceptan formalmente el cargo y declaran bajo juramento y con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni se encuentran abarcados por la Reso1ución N 0 11 de la U IF ya que no son personas políticamente expuestas. La Presidente del Directorio Eleonora Caramés Stornini constituye domicilio especial en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina y constituye domicilio electrónico en Email: eleonoracarames@gmail.com. El Sr. CARLOS JAVIER MALDONADO Director Suplente constituye domicilio especial en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y constituye domicilio electrónico Email: cjaviermaldonado@gmail.com. **TERCERO:** DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE VEHICULO. Teniendo presente instrucciones expresas remitidas vía email por parte de los socios extranjeros, en especial email de fecha 9 de julio de 2020 remitido por Mike Allardice (mallardice@bezantresources.com) a LEONOR PALOMARES (leonorpalomares@yahoo.com.ar) y a ELEONORA CARAMES STORNINI (eleonoracarames@gmail.com) autorizando la venta de vehículo DOMINIO MOG373 MARCA TOYOTA, MODELO TOYOTA HILUX 4 x 4 cabina doble 3 TDI pick up, CHASIS N° 8ajfz22g4d5023696, MOTOR N° IKDA057435 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DE CONTADO EFECTIVO, se deja constancia que la Presidente del directorio se encuentra autorizada para la venta de dicho vehículo en las condiciones especificada. Con posterioridad a la certificación de firma del COMPRADOR y concomitante entrega del vehículo y Formulario 08 a éste, por este acto se faculta a que MALDONADO CARLOS JAVIER, Documento Nacional de Identidad Argentino N° 25078657 formule la correspondiente denuncia de venta del vehículo DOMINIO MOG373 en el Registro Correspondiente.- Que, así también se deja constancia que el producido de la venta del vehículo por instrucciones expresas de los socios extranjeros, deberá ser imputado al pago de las deudas que posee la empresa con todos sus acreedores, empleados, etc. **CUARTO:** APROBACIÓN ESTADOS CONTABLES Y GESTIÓN DEL DIRECTORIO. Se aprueban los balances y estados contables correspondientes al ejercicio 2018 y 2019. Asimismo, se aprueba la gestión del directorio correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019. **QUINTO:** DE LA INSCRIPCIÓN: Para La Inscripción

En el Registro u Organismo competente a los fines registrales cfr. Ley 19.550 se faculta a la Dra. Leonor Palomares D.N.I. 28073581 a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado u Organismo competente a los fines registrales conforme la normativa vigente. Asimismo, en el supuesto de ser necesario se faculta a la Dra. Leonor Palomares a elevar a escritura pública la presente acta, como así también de ser necesario a la suscripción del boleto de compraventa y del Formulario de venta 08 del vehículo dominio MOG373.- Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 210-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-029/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27981 $802,00.-

Aceptación de cargo: **ELEONORA CARAMÉS STORNINI, DNI 30.137.950**, CUIT 27-30137950-7, con domicilio real en barrio Parque Belgrano, 3ra etapa, manzana D, casa 4, Salta Capital, provincia de Salta, casada, de profesión contadora, ACEPTO formalmente el cargo Presidente del Directorio y Director Titular de **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.** y declaro bajo juramento y con carácter de declaración jurada que no me comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni me encuentran abarcada por la Resolución Nº11 de la UIF ya que no soy persona políticamente expuesta, constituyo domicilio especial en Barrio Parque Belgrano, Etapa 3, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina y constituye domicilio electrónico en Email: eleonoracarames@gmail.com.- **CARLOS JAVIER MALDONADO DNI 25.078.657,** CUIT 20-25078657-4, con domicilio real en Pasaje Goyechea 245, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltero, de profesión Técnico Agrónomo, ACEPTO formalmente el cargo de Director Suplente de Eureka Mining and Exploration S.A. y declaro bajo juramento y con carácter de declaración jurada que no me comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley General de Sociedades ni me encuentran abarcada por la Resolución Nº11 de la UIF ya que no soy persona políticamente expuesta, constituyo domicilio especial en calle Pasaje Goyechea nº 245 del Barrio San Martin de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y constituye domicilio electrónico en Email: cjaviermaldonado@gmail.com.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 210-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-029/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27982 $659,00.-

Declaración Jurada: Ref: EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. Solicita Inscripción de Autoridades (Directorio) Acta Nº 30 de fecha, 13 de Julio 2020.- S.S. de Jujuy, 7 de julio de 2021.- **CARLOS JAVIER MALDONADO**, Documento Nacional de Identidad Argentino Nº 25078657 CUIT, 20-25078657-4, argentino, nacido el 04-04-1976 en LGSM Departamento Ledesma, de 45 años de edad, de profesión logista, soltero, de profesión Técnico Agrónomo, como domicilio real en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, quién constituyendo domicilio especial Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, domicilio electrónico en cjaviermaldonado@gmail.com, en carácter de Director Suplente del Directorio de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. CUIT 30711653372, DECLARO BAJO JURAMENTO que no me comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art . 264 de la Ley General de Sociedades ni me encuentra abarcado por la Resolución Nº 11 de la U IF ya que no soy persona políticamente expuesta, y que la sede social de la empresa se encuentra sita en Independencia Nº 219 de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. Nº B 00641557- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 210-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-029/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27983 $659,00.-

Declaración Jurada: Ref. "EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. Solicita Inscripción de Autoridades (Directorio) Acta Nº 30 de fecha 13 de Julio 2020.- S.S. de Jujuy, 7 de julio de 2021.- **CARAMES STORNINI, ELEONORA**, Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950, CUIT 27-30137950-7, argentina, casada, mayor de edad, 38 años de edad, nacida en fecha 14-03-1983 en CABA, de profesión contadora, constituyendo domicilio en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina y domicilio electrónico eleonoracarames@gmail.com; en carácter de PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR DEL DIRECTORIO de **EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A**. CUIT 30-71165337-2, DECLARO BAJO JURAMENTO que la sede social de la empresa se encuentra sita en Independencia Nº 219 de San Salvador de Jujuy, que ni los directores ni sus socios se encuentran abarcados por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni abarcados o comprendidos por la Resolución 11 de la UIF siendo que no son personas políticamente expuestas.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Nº D 00725247- ESC. LUCIANA ANDREA ARANETA- TIT. REG. N° 27-SALTA.- LEGALIZACIONES Nº A 00464947- ESC. PAULA COLL ARAOZ-VOCAL SUPLENTE PRIMERO- SALTA.- -

RESOLUCION Nº 210-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-029/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 28035 $659,00.-

Contrato Social de Responsabilidad Limitada. Entre los señores ERNESTO GABRIEL FIAD, de 34 años de edad, nacido el 23 de septiembre de 1987, soltero, de nacionalidad argentina, Contador Público Nacional, domiciliado en Yuchán Nº 392 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI N° 32.877.289 y el señor ABRAHAM PACHTMAN, de 36 años de edad, nacido el 14 de marzo de 1986, soltero, de nacionalidad argentina, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en El Quitupí N° 614 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DNI N° 32.159.537, quienes resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (Denominación y Domicilio): La sociedad se denominará **CHULO S.R.L**. y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Independencia nº 291 2º piso Dpto. C de esta Ciudad. Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- **SEGUNDA** (Duración): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de su inscripción en la Dirección de Sociedad Comerciales. Dicho plazo podrá ser prorrogable por decisión unánime de los socios. **TERCERA** (Objeto Social): Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades A) Turismo Explotación de agencia de viajes y turismo: La realización en forma permanente, transitoria o accidental de todas las actividades comprendidas en la Ley 18.829 "Agentes de Viaje": a1) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; a2) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; a3) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; a4) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; a5) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; a6) La reserva y venta de pasajes terrestre, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; a7) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales e internacionales. B) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; b1) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicio, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento, establecimientos de alquiler turístico; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; b2) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; C) Alquiler vehículos con y sin chofer dentro y fuera de la República Argentina, ya sea como actividad principal o secundaria. **CUARTA** (Capital): El capital social es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000) dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos un mil ($1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: el señor ERNESTO GABRIEL FIAD, cien (100) cuotas, por un total de PESOS CIEN MIL ($100.000),y el señor ABRAHAM PACHTMAN, doscientas cincuenta (250) cuotas, por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000),todo suscripto en efectivo y que representa el cien por ciento (100%) del Capital Social. **QUINTA** (Ganancias y pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio ERNESTO GABRIEL FIAD participará del 28,58% de las utilidades y soportará en igual proporción las pérdidas; b) el socio ABRAHAM PACHTMAN participará del 71,42% de las utilidades y soportará en igual proporción las pérdidas. **SEXTA** (Transmisión de Cuotas Sociales): Transmisión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad expresa y unánime del otro socio. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a su consocio, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el art. 153° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de su consocio, dentro del período de diez días contados desde la fecha de su notificación, podrá cederlas libremente, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o por la sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme al art. 154 de la L.S.C. N° 19.550.- **SEPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, acreditada su condición de tal con la declaratoria de herederos emitida por juez competente, al cierre del ejercicio, o con una diferencia no menor de ciento ochenta (180) días entre el fallecimiento del socio y el cierre del ejercicio. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitaran o sumaran al haber, según corresponda. **OCTAVA** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados gerentes administradores. Sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto unánime de los socios y durarán un (1) año en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por unanimidad. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes. **NOVENA** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje. **DECIMA** (Reuniones y decisiones): De las Reuniones de Socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de los socios o un mínimo de dos socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueden ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad. **DECIMA PRIMERA** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 30 de Noviembre de cada año. A tal fecha administrador deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizara dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. Se deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social. **DECIMO SEGUNDA** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el articulo 94 de la Ley 19.550**. DECIMO TERCERA** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- En este acto, los socios acuerdan: I.- Designación Designar gerente

administrador al señor ABRAHAM PACHTMAN, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en El Quitupi nº 614 y declara bajo juramento que se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550. .II.- Manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no son personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. III.- Apoderamiento: a) Se confiere poder especial a favor de la Dra. MARIA RITA CERONE, MP 2791, con domicilio legal en calle Necochea Nº 225 1° de esta Ciudad, para que actuando en forma en forma individual y/o por persona que el designe realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente; b) Se autoriza al C.P.N. HUGO IGNACIO FIAD, DNI 33.627.597, con domicilio en Balbín nº 2116 para realizar todos los trámites que sea necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, a los 4 de abril de 2.022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00698473- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 182-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-316/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
04 MAY. LIQ. Nº 27723 $1.000,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Matricula Nº 11
SIN BASE: LAS CUOTAS PARTES QUE POSEA LA EMPRESA MEGA INGENIERIA y SERVICIOS.- S.S. La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Cámara en lo C. y C. Nº 1 Sala Nº 1 en el **Expte. C-074600/16** caratulado: "Eje. de Sent. REVECON S.R.L. y BAIGORRI, OSCAR c/ MEGA INGENIERÍA y SERVICIOS S.R.L.", comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: las cuotas partes que posee la Empresa Ingeniería y Servicios S.R.L., Cuit N° 30714123692, registrada en Legajo XVIII, Tomo II, Asiento 44, Folio 153/158 del 11/7/13 del libro V, Asiento 65, Folio 65, hasta cubrir la suma de $25.543,80, las que registran los siguientes gravámenes: 1) Embargo en Expte. C 27663/14, radic. Sala III, Voc. 7 C. y C.; por $25.543,80.- 2) Exp. C 027667/14, rad. Juzgado 1ra., Ins. C. y C. 6; sec. 11 por $10.000,00 capital y $ 2.000,00 calc. Acrecidas; 3) Emb. Def. Expt. C 027970/14, Revecon c/ Ávalos.- Se procede a convertir en def. el emb. Prev. Que fuere ordenado en Expte. C 027667/14, Cautelar de… Emb. Prev. Revecon S.R.L. c/ Avalos Abad Carlos, sobre las cuotas partes de titularidad de Carlos Ávalos Abad, D.N.I. N° 18.636.085 en porcentaje del 3%, hasta cubrir la suma de $18.461,75, en su calidad de socio de MEGA INGENIERIA y SERVICIOS S.R.L., según informe de Juzgado de Comercio que rola a fs. 142 de esta causa, adquiriendo los compradores las cuotas parte que posee la demandada libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar.- El día 05 de Mayo del año 2022 a hs. 18,00, en Calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario local.- S.S. de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 26862 $912,00.-

LEANDRO ARIEL AGUSTI
MARTILLERO NACIONAL
M. 894 – F 144- T III
El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/05/2022 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13 y 16 de mayo de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual//**COLQUE, LUCAS DAVID** FIAT, SEDAN 4 PTAS, ARGO DRIVE 1.3//DOMINIO AD773ZF AÑO 2019 BASE $666.865,01// SANTA CRUZ, NELSON IVAN// FORD RURAL 5 Ptas. ECOESPORT 1.6 L 4 X 2 XLS//DOMINIO KSE 253 AÑO 2012 BASE $110.432,71 **SANCHEZ, VIVIANA PATRICIA**//CHERY Q Q LIGHT DOMINIO NKE397 AÑO 2014 BASE $526.750,0// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $60.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de abril de 2022.- Martillero Nacional M 894- F 144- T III.-

04 MAY. LIQ. Nº 28043 $912,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 68

UN INMUEBLE UBICADO EN CASEROS N°78 BARRIO CORONEL ARIAS Y CON LA BASE DE PESOS $2.947.168,40.- DR. DOMINGO A. MASACESSI – JUEZ TRIBUNAL DE TRABAJO SALA II VOC. 6 en el **EXPTE. N° B-205749/2009**, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS" SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EMILIA RAMOS, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N°68 CMJ REMATARA, el día 11 de MAYO del 2022 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 40/100 CTV. ($2.947.168,40), UN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO ALTO GORRITI DE ESTA CIUDAD EN CALLE CASEROS Nº78, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC. 1, SECC. 12, MANZANA 63, PARCELA 16, MATRICULA A-28872, PADRÓN A-31887 y de propiedad del demandado ROSARIO ANSELMO REYES, DNI Nº 8.196.842, El que mide: Frente. 8,00mts por igual Contra-Frente Fdo. 40,00mts; encerrando una superficie según plano de 320,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con calle, al S con parte de la Parcela 20-EV, al E con Parcela 17 y al O con Parcela 15. Según informe de gravámenes, obrantes en autos a fs. 368, presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8: Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. Fecha 10/05/2017 – TRIBUNAL DE TRABAJO SALA II, en El Expte N° C-087730/17, Caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE PRINCIPAL N°B-205749/2009, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS", Mto $600.000,00- Presentación N° 7172 fecha 23/05/2017- REGISTRADO 05/06/2017, Nota: Se Ordeno S/Titular 7/3; ASIENTO 7: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. al As.6 Por Oficio de fecha 22/11/2019, Mto. $1.360.742,27 Pres. N° 16882 el 04/12/2019- Registrado: 27/01/2020; ASIENTO 8: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 03/07/2020, Tribunal de Trabajo Sala III en Expte N° 160804/2020, CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: TORRES ABEL CRISTOBAL c/ REYES JOSE OSCAR Y REYES ROSARIO ANSELMO Y OTROS; Mto…… Presentación N° 6140 el 15/07/2020. INSC. PROVISORIA: 03/11/2020. DIF.MTO ENTRE NUMEROS Y LETRAS NOTA: La presente se efectúa en los términos de las Res. 53,57,103 y 111/20 de la DPI. Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 871 por la suma de Pesos $ 496,00 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a fs. 871 a fecha 07/03/2022 NO INFORMA DEUDA, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos $ 197.068,77. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y con ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por trasferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE N°B-205749/2009, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON C/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS" DE REFERENCIA Nº 5-200-0950432145-9 CBU: 2850200950095043214596 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la trasferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. A los 02 días del mes de MAYO del año 2022. Fdo. Dra. MARIA EMILIA RAMOS – SECRETARIA. -

04/06/11 MAY. LIQ. Nº 28117 $912,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 525-S-1977** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 14-J-2022 de Concesión de la MINA denominada "ENRIQUE DIONISI" sobre una superficie de Cincuenta Hectáreas (50 ha.), en el Distrito Coyaguayma, Departamento Rinconada de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATECORÍA PLATA, ESTAÑO y ZINC, a favor de MINA PIRQUITAS S.A., CUIT N°30-67989306-4, sobre terreno de propiedad de MINA PIRQUITAS INC. (Informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 214), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE COYAHUAIMA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 218), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 208), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 248, con las siguientes coordenadas: P.1: X7490275.60 Y3452383.82; P.2: X7490090.45 Y3453366.53; P.3: X7489599.09 Y3453273. 95; P.4: X7489784.25Y3452291.24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 056/2018 del 24/09/2018 aprobatoria de Adenda de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación y Exploración de la MINA ENRIQUE DIONISI y Fe de Erratas del 19/11/2020 (Art. 251, 256 y concs. del CM) - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Hebe del Carmen Meyer- Juez de Minas.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

04/13/20 MAY. LIQ. Nº 28059 $1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-162347/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ELSA ALBERTA Y OTROS c/ ARRAYA, PEDRO Y OTROS", respecto del inmueble a usucapir, ubicado en calle Suipacha n° 76, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta provincia individualizado como: Padrón N-396, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 1B, Manzana 16, y Matricula A-28826, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy,17 de febrero de 2022.- I.- Proveyendo escrito de fs. 870 y 878: Atento lo solicitado, téngase por ampliada la demanda, de la misma y su ampliación de fs. 807, córrase traslado a los herederos del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ: MARIA BASILIA SORUCO SIVILA, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA

RODRIGUEZ y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados a fs. 870, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- A efectos de la notificación de los demandados MARIA BASILIA SORUCO SIVILA, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, líbrese cédulas de notificación al Sr. Oficial de Justicia.- III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de La Quiaca. Trasmitir mediante radiodifusión local de la ciudad de La Quiaca, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil –modif. Ley 5486).- V.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 58626 Fecha Notificación 25-02-2022 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 30-03-2022 08:55:16 individualizado como: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, ubicado en la calle Suipacha Nº 76, de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, de propiedad del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ.- VIII.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al Dr. HECTOR RAUL AMADOR y/o la persona que el mismo designe. IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez- Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante- Pro Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27978 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el **Expte. Nº FSA 15235/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFAÑE ENRIQUE RUBEN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano Nº 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por parte en la representación invocada, a mérito de la documentación que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. y, por constituido domicilio electrónico. Atento a lo informado por secretaría, hágase saber a los letrados que deberán acreditar el pago correspondiente a CAPSAP y a la tasa de justicia en el término de cinco días de notificados. Asimismo, elimínese de la bandeja de entradas la documentación agregada, haciéndosele saber al presentante que solo se admitirán copias digitalizadas en un solo archivo, formato PDF, salvo en los casos en que el mismo exceda el máximo permitido por el sistema, en cuyo caso deberá digitalizarlos, respetando el orden secuencial de los que fueron presentados en formato papel. Sin perjuicio de ello, visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Villafañe Enrique Rubén, DNI N° 20.580.060, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente por ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte, haciéndosele saber al accionado que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocida la documentación mencionada. A tal fin líbrese cédula conf. art. 137 del C.P.C.C.N. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante. - "San Salvador de Jujuy, Junio de 2021. Provee el suscripto de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto lo manifestado por la parte actora en el escrito y habiendo prestado juramento de ley, déjese sin efecto el proveído de fecha 18-05-2021, en consecuencia, téngase por cumplido el requisito dispuesto por el art. 145 de CPCCN y, ordénese la notificación por edictos del decreto de fecha 01-10-2019, la que deberá hacerse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante" – "San Salvador de Jujuy, de 2022. Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordénese la publicación de nuevos edictos, a los mismos fines y en los mismos términos que los dispuestos oportunamente, los que deberán publicarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN, quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos. Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, de de 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 27888 $1.350,00.-

Dra. Claudia Lamas, Juez Habilitada de la Vocalía I del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-175726/21** caratulado: "FILIACION CHACON ZAIDA IRIS DE LOS ANGELES c/ RAMOS SEBASTIAN", procede a notificar al Sr. RAMOS SEBASTIAN, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2.021.- I.- Téngase por presentada a la Sra. CHACON, ZAIDA IRIS DE LOS ANGELES, DNI 33.560.419; con patrocino letrado del Dr. MIGUEL ANGEL BURGOS, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la firmas impuestas al pie del escrito de demanda que adjunta en PDF.- II.-Intimase a del Dr. MIGUEL ANGEL BURGOS, para que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente acredite el aporte previsto por el Art 22 inc "C" y "D" de la Ley 4764/94 y acompañe la Estampilla Profesional- Ley 3329/76, como así también al pago de Tasa de Justicia, comuníquese a CAPSAP.- III.- Admítase la presente demanda de FILIACION la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 370 del C.P.C.).- IV.- Confiérase traslado de la demanda al Sr. RAMOS SEBASTIAN, por el término de quince días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- V.-Intímeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de, este Tribunal de Familia- Vocalía I, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Los alimentos provisorios solicitados, ténganse presente para la traba de la litis.- VI.-Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas las que deberán ser enviados como oficio colaborativo.- VII.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Claudia Lamas (Vocal habilitada) ante mi Dra. Virginia Macedo (Prosecretaria)".- "S.S. de Jujuy, de febrero de 2022.- Conforme a lo peticionado por el Dr. Miguel A. Burgos ordenase la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada Sr. RAMOS SEBASTIAN, a publicarse en el Boletín oficial y un diario local.-…..Fdo. Dr. Claudia Lamas, Juez Habilitada. Ante mi, Dra. Virginia Macedo, secretaria Habilitada".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: S.S. de Jujuy, de Febrero de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. Nº 27694-27930-27931 $1.350,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía Nº 2 - en el **Expte. Nº C-189.849/2021,** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: DAZA, JUAN CARLOS c/ ALDECOA, JULIO CESAR-HDMI S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L., la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.- I.- Proveyendo a la presentación del Dr. Jorge Rafael Abud de fs. 37 y atento a la suspensión de la audiencia convocada para el día 10 de marzo de 2022, reprográmese la misma para el día 03 de Junio de 2022 a 10.00 hs, Hágase saber al Sr. Oficial de Justicia que deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 Inc. 4 del C.P.C. "Cuando el interesado o las personas que habiten la casa se nieguen a recibir la cédula o por cualquier otro motivo ésta no pudiera ser entregada, la fijará en la puerta de calle en presencia de dos testigos o de un secretario actuario, quienes suscribirán la diligencia". II.- Atento al informe de fs. 32 vta. requiérase al Dr. Jorge Rafael Abud que, en el plazo de 48 hs, (L. 4141, L.4442) denuncie el domicilio real del actor para posibilitar oportunamente la debida notificación al actor (art 155 inc. 3 y art 156 del CPC). III.- Requiérase al Dr. Jorge Rafael Abud acompañe para control y firma del actuario las correspondientes diligencias, debiendo notificar con una antelación no menor al cinco días de la fecha de convocatoria (art. 138 párrafo 2º del CPC) IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC) Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario".- San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

La Dra. Norma Amalia Jimenez-Juez habilitada de la Sala II, Voc N° 4 del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy en el **Expte C-148469/19** "Divorcio BURGOS ROSALINDA c/ PINTO ROBLES EPIFANIO" procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2020.- I.- Agréguese y téngase presente los aportes realizados y la copia de Acta de Matrimonio por la Dra. Viviana Toril.- II.- Por presentada la Dra. Viviana Toril, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. ROSALINDA BURGOS, D.N.I. Nº 13.578.640, a mérito de la copia de la Carta Poder que acompaña a fs.02 de autos.- III.- Téngase presente la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art.437 y 438 del Código Civil y Comercial.- IV.- De lo manifestado en el Convenio Regulador presentado a fs.04 Vlta./05, córrase vista a la contraria por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido.- V.- Intímase al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- (…) VIII.- Notifíquese por cédula. Ofíciese. Diligencia a cargo de la promotora de autos.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian- Juez-Ante mi Dra. Adriana Herrera-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.- I.- (…) II.- Proveyendo el escrito Nº 234681 y atento al estado de Autos, notifíquese al accionado Sr. Pinto Robles, Epifanio D.N.I. Nº 92.402.897 mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía.- III.- Notifíquese por cédula. (…) Dra. Norma Amalia Jimenez Juez habilitada ante mi Dra. María Eugenia Jorge Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27991 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Pte. de trámite de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy y presidente de tramite en el **Expte. Nº C-097022/17/21** caratulado: Ejecución de Sentencia en: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ANTORAZ CARLOS RAUL", notifica las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2017. I.- Al escrito de fs. 14: III.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P. Civil, informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 7/vta., líbrese en contra del ejecutado Sr. CARLOS RAUL ANTORAZ, en el domicilio denunciado a fs. 7, mandamiento de intimación de pago por la suma de $1.200 en concepto de honorarios regulados a fs. 100 y 105 del expediente principal, con más la cantidad de $360 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco dias oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaselo para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- A tales fines, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición, se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública. V.- Atento lo solicitado en el apartado III.- de fs. 7 vta., trábese Embargo hasta cubrir la suma de $1.200 en concepto de honorarios regulados a fs. 100 y 105 del expediente principal, con más la cantidad de $360 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa, sobre el inmueble individualizado como: PADRON 33723/02 (Hoy Padrón nº 82425/00, ubicado en Pje. Valladolid nº 237- Bº Ciudad de Nieva, siempre y cuando sea de propiedad del ejecutado CARLOS RAUL ANTORAZ, librándose a tales fines oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti y/o la persona que la misma designe. San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018. I.- Al escrito de fs. 20: Con la constancia de fs. 19, téngase a la Dra. MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI por cumplimentada con la tasa de justicia por capital. II.- Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, líbrese en contra del ejecutado Sr. CARLOS RAUL ANTORAZ, en el domicilio denunciado a fs. 7, nuevo mandamiento de intimación de pago por la suma de $3.264,84 (Proveniente de planilla de liquidación de fs. 95 aprobada a fs. 100 del expediente principal. En el mismo acto, cíteselo de Remate para que en el perentorio término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaselo para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.- A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022. I.- Al escrito de fs. 88: Atento lo solicitado, notifíquense las providencias de fs. 15 y 21 por Edictos, conforme lo dispuesto por decreto de fs. 86 de fecha 22/02/2022.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado diez días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)., quedando a cargo de la parte interesada la confección del mismo.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27812 $1.350,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal Pte. de trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-173113/21** caratulado: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A.; CHACON DIEGO EDUARDO C/ BAUCIS MARGARITA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña a fojas 5/7 de autos. II.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, córrase traslado a la accionada Sra. Margarita Baucis en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles con mas dos dias en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C.) III.- Intimase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Actuando en autos, el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2022.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 69 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil notifíquese a la demandada MARGARITA BAUCIS decreto de fojas 41, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos

solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27780 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-173125/21-** caratulado- "Cobro de Pesos por SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO: LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. c/ FLORES VICENTE JOSE ELIO", notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 21 de Febrero del 2022.- I.- Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local de fs. 68/73.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a VICENTE JOSÉ ELIO FLORES.- Firme desígnese al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se le deberá dar en autos la debida participación.- III.- Notifíquese al accionado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaria para su control y firma.- V.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27781 $1.350,00.-

Dr. José López Iriarte - Vocal Titular- Sala II- Vocalía II en el **EXPTE. N° C-006342/13,** caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en EXPTE B-113807/04: caratulado: OVEJERO: RENE RUBEN c/ SALAS GUSTAVO WALTER" se le hace saber al Sr. SALAS GUSTAVO WALTER que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.- Por repuesto los aportes faltante por el Dr. García en el escrito que antecede y visto lo peticionado y lo dispuesto en los Art. 472 Inc. 4, 478 y Conc. Del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducido Incidente de Ejecución de Honorario del Perito Calígrafo RENE RUBEN OVEJERO en contra de GUSTAVO WALTER SALAS y en consecuencia proceda a requerirla el pago, ejecución y citación de remate por la cantidad de pesos dos mil cien pesos ($2100) reclamados por honorarios con mas la suma de quinientos ($500) que se presupuestan provisoriamente para las acrecidas del juicio, en defecto de pago cíteselo de remate para que en el termino de cinco días concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviera bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución y por igual plazo intímesele a constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento del art. 52 del C.P.C.- Notifíquese.- Fdo. Juez- María. V. Paganini- Secretaria- Claudia Cuevas.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces por cinco días.- Secretaria: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 28001 $1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. NIEVA, GLORIA AZUCENA D.N.I. N° 16.446.326, que en el **Expte. N° C-160694/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ NIEVA, GLORIA AZUCENA", se dictó las siguientes providencias de fs. 42.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hoja 42 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. NIEVA, GLORIA AZUCENA, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. Gabriela Montiel S. Prosecretaria- Fs. 19/20: San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.- El informe actuarial que antecede téngase presente, y a conocimiento del letrado.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena en nombre representación de CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.06 y vlta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de GLORIA AZUCENA NIEVA, DNI Nº 16.446.326, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y siete mil con cero ctvo. ($57.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos diecisiete mil cien con cero ctvo. ($17.100,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mi Dra. Gabriela Montiel S.- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27689 $1.350,00.-

Dr. Diego A. Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **C-136868/19,** caratulado "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al Sr. MAMANI MARIO ORLANDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2021.- Autos y Vistos:…-Considerando:…- Resuelve: 1) Regular los honorarios del Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2.021.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27688 $1.350,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-051303/2012,** caratulado "Daños y Perjuicios: GALEAN, OFELIA DELFINA c/ SIAREZ, MANUEL SERAFIN y otros," procede a notificar los siguientes proveídos:- San

Pedro de Jujuy**,** 29 de Diciembre de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, y verificándose aún la falta de notificación de la sentencia recaída en la causa a los codemandados Manuel Serafín Siarez y Natalia Siarez, ordenase la misma por edictos, mediante publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil), imponiéndose a la actora la carga procesal de su realización, cuyo diligenciamiento deberá acreditar en el plazo de cinco (5) días hábiles. II.- Notifíquese.- Dr. Gustavo Alberto Toro - Vocal Presidente de Trámite; Esc. Guillermo Giménez Otero - Prosecretario.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial: los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yécora, bajo la presidencia del primer nombrado vieron y analizaron el Expediente N° A-51303/12:"Ordinario por daños y perjuicios: Ofelia Delfina Galean en nombre de su hijo menor de edad Ezequiel Martín Palavecino c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Benigno Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez"(cuatro cuerpos); juntamente con sus agregados expte. A-51108/12: "Proceso cautelar de aseguramiento de bienes: Ofelia Delfina Galean c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez", expte. A-52469/12: "Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita solicitado por Ofelia Delfina Galean por sí y en representación de su hijo… c/ Dante Daniel Gómez y otros", expte. A-049388/11: "Determinación de capacidad jurídica solic. por Galean Ofelia Delfina y por Palavecino Ezequiel Martín", expte. A-55269/12: "Incidente de Nulidad en expte- A-513030/12…", expte. penal N° 515/12: "Gómez Daniel Dante psa de lesiones culposas ocurridas en accidente de tránsito- Ldor. Gral. San Martín" (2 cuerpos), y luego de deliberar conforme el art.362 inc.4 del código procesal civil: El Juez Gustavo Alberto Toro dijo: Antecedentes 1.- Que…Fundamentos: 1.- Que…Tal es mi voto: Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite. El Juez Horacio Macedo Moresi dijo: Que… La Jueza Dra. Silvia Elena Yécora, dijo: Por... Por lo expuesto, la Cámara Civil y Comercial en su Sala Cuarta de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por Ezequiel Martín Palavecino en contra de Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez (hoy sus herederos Aldana Micaela Gómez y Alberto Sebastián Gómez), Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafín Siares, y en su mérito condenarlos a abonar- concurrentemente y en la proporción indicada en los considerandos - al actor en el término de diez(10) días hábiles, la suma de pesos doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro ($12.659.574) en concepto de indemnización integral, con más intereses en caso de mora, desde la fecha del presente fallo y hasta el pago que se calcularan conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2°) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad del artículo 1078 del código civil y rechazar la demanda incoada por Ofelia Delfina Galean, sin costas.- 3º) Imponer las costas a los vencidos conforme los considerandos con la excepción del punto anterior.- 4º) Regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos dos millones quinientos treinta y un mil novecientos catorce ($2.531.914), y al Dr. Gastón Javier Baigorria la suma de pesos quinientos noventa mil setecientos setenta y nueve ($590.779); no regular honorarios al Dr. Marcelo Ariel Castro por resultar inoficiosa su actividad; regular al perito médico Eduardo Miguel Paz la suma de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve ($316.489), regular al perito accidentologo Gabriel Marcelo Alemán la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres ($189.893) y a la perito Licenciada en Trabajo Social Silvia del Valle González la suma de pesos ciento veintiséis mil quinientos noventa y cinco ($126.595). Por la actividad desplegada en expediente N° A-51108/12: "Proceso cautelar de aseguramiento de bienes: Ofelia Delfina Galean c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez", regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos ($506.582); por la actividad cumplida en expediente N° A-55269/12: "Incidente de Nulidad en expte- A-513030/12…" regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos ($506.582) y al Dr. Marcelo Ariel Castro la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete ($354.467). En todos los casos con más el impuesto al valor agregado (I.V.A) si correspondiera e intereses en caso de mora, del mismo modo que el capital. 5º) Registrar, agregar copia en autos y en el sistema integral de gestión judicial, notificar por cedula y hacer saber a CAPSAP y a la Dirección General de Rentas. Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro – Presidente de Trámite; Dres. Horacio José Macedo Moresi y Silvia Elena Yécora - Vocales; Esc. Guillermo Giménez Otero – Prosecretario. San Pedro de Jujuy, doce de Noviembre de 2021. Y Vistos: Los de estos autos, Expte. Nº A-51303/12 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS - OFELIA GALEAN c/ DANTE DANIEL GOMEZ; ALBERTO REMIGIO GOMEZ; NATALIA SOLEDAD SIAREZ y MANUEL SERAFIN SIAREZ".y: Considerando: I.- Que…Por todo ello la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: **1.-** Rechazar la aclaratoria interpuesta por los codemandados Dante Daniel Gómez, Aldana Micaela Gómez y Alberto Sebastián Gómez (herederos de Alberto Remigio Gómez) en contra de sentencia dictada por este tribunal en fecha 14 de Setiembre de 2021 (fs.803). **2.-** La Dra. Silvia Elena Yécora no suscribe la presente por hallarse en Licencia por Razones de Salud, de conformidad a lo previsto por Acord STJ Nº71/08. **3.-** Notifíquese a las partes; agréguese copia en autos, regístrese en Sistema Integral de gestión Judicial- SIGJ, protocolícese, archívese, etc.- Dr. Gustavo Alberto Toro - Presidente de Trámite; Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal; Esc. Guillermo Giménez Otero- Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber que la causa tramita con el beneficio de justicia gratuita.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO.- MALKA SOFIA GIMENEZ D.N.I.: 34.183.956 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

04/11/16 MAY. LIQ. Nº 28090 $1.350,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO.- ELIAN ARNALDO GUALAMPE D.N.I.: 33.908.265 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

04/11/16 MAY. LIQ. Nº 28102 $1.350,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO.- FERNANDO ERNESTO LOPEZ SANCHEZ D.N.I.: 28.498.779 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

04/11/16 MAY. LIQ. Nº 28081 $1.350,00.-

Dra. María Margarita Nallar.-Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9- de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 3055/2.020** caratulado: "MOREYRA ROLANDO FABIAN p.s.a. Lesiones Leves agravadas por la condición de la víctima y por ser perpetrado por un hombre y mediare violencia de genero". EL TALAR, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a MOREYRA ROLANDO FABIAN: argentino, mayor de edad, soltero, trabajador independiente, con domicilio en calle Mzna. AP6 Lote N° 11 del B° El Progreso de la localidad de El Talar,

Dpto. Santa Bárbara -Jujuy, D.N.I. 28.458.975, nacido el 10 de Octubre de 1980, hijo de Ramón Moreyra y de Georgina Noguera; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022. Atento a que el imputado MOREYRA ROLANDO FABIAN D.N.I. 28.458.975 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 133 y 140, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Asimismo... Notifíquese y publíquense edictos.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, vocalía 9, 26 de Abril de 2.022

04/06/09 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 40758-19** caratulado "ARCE, FABRICIO LIONEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribanía Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ARCE, FABRICIO LIONEL, argentino, de 23 años, soltero, D.N.I. Nº 42.046.647, hijo de Mirta Analía Arce, con último domicilio en Calle Simón Bolivar N° 187 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 37365-19** caratulado "OSAN GIRON, JOSE MARIA RUFINO p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer y mediare violencia de genero.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado OSAN GIRON, JOSE MARIA RUFINO, argentino, de 27 años, soltero, nacido el día 05-07-94 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) D.N.I. Nº 42.529.189, hijo de Sandra Osan y de Oscar Girón, con último domicilio en Calle Coronel Arias N° 2112 B° Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho ,en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a cargo del Agente Fiscal Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 34669-18** caratulado "CRUZ, GABRIEL ANGEL p.s.a. lesiones leves agravadas por el vinculo y por ser hecho perpetrado por un hombre en contra de una mujer mediando violencia de genero.- EL ARENAL.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Telles, se **cita, llama y emplaza** al inculpado CRUZ, GABRIEL ANGEL, argentino, de 29 años, soltero, nacido el día 02-03-93 en la localidad de Santa Clara (Dpto. Santa Bárbara) (Pcia de Jujuy) D.N.I. Nº 37.602.422, hijo de Fátima Mercedes López y de Ángel Miguel Cruz, con último domicilio en Asentamiento (espacio Verde), de la localidad de Santa Clara (Dpto. Santa Bárbara) (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho , en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos Rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Especializada en Violencia Familiar de Genero y Sexual N° 5, a los Veinte días del mes de Abril del año 2.022.-

29 ABR. 02/04 MAY. S/C.-

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2- de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº C-131564/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-081835/2016: MARTINEZ MARTA YOLANDA c/ CARDOZO YAMIL ROBERTO; ROJAS NASER CAROLINA.- **Cita y Emplaza**: SR. CARDOZO YAMIL ROBERTO: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Proveyendo a lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Mil Quinientos ($1.500), en concepto de honorarios, contra YAMIL ROBERTO CARDOZO en el domicilio denunciado, con más la suma de Pesos dos mil ($2.000) en concepto de acrecidas del juicio.- En defecto de pago, procédase el embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor o Juez embargante.- Por el plazo de cinco días intímeselo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.- Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Secretaria.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27897 $2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-187600/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, CARLOS RUBEN", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CARLOS RUBEN SAJAMA, D.N.I. N° 17.855.426**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.-

29 ABR. 02/04 MAY. LIQ. 27858 $1.350,00.-

Ref. Expte. N° D-39449/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestado de Don RICARDO PARRAGA y de Doña TEODORA CENTENO".- Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO PARRAGA DNI N° 49.799 y de DOÑA TEODORA CENTENO DNI N° 1.781.818**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27489 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-038210/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL ROLANDO GUANUCO" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RAUL ROLANDO GUANUCO DNI Nº 13.520.584**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28026 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-037660/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUSTAVO ARIEL ZELAYA, DNI 31.961.555**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mi: Dra. Laura Duaso Fernández.- Pro Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28029 $450,00.-

El Juzgado de Multifiueros Perico Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-198548/2022, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: GUTIERREZ, NICOLAS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don **NICOLAS GUTIERREZ, DNI N° 8.178.425.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Cdad. Perico, 25 de Abril del 2.022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28028 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-020685/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ALEX RUFINO ARECO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALEX RUFINO ARECO DNI N° 36.928.926**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28015 $450,00.-

El Juzgado de Multifiueros- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-194563/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI AYARDE MARIANO; CALA CRUZ EUGENIA", emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don **MARIANO CONDORI AYERDE, D.N.I. N° 93.458.011 y Doña EUGENIA CALA CRUZ DE CONDORI.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Perico, 18 de Febrero de 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 27253 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-158852/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OVANDO, TOMAS ARIEL", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **OVANDO, TOMAS ARIEL DNI N° 16.788.706.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Enzo Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2021.-

04 MAY. LIQ. Nº 28016 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expediente N° C-188763/21.- Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: VALDEZ, NELIDA MARCELINA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **VALDEZ, NELIDA MARCELINA DNI N° 1.384.180**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.C.N), y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2021.-

04 MAY. LIQ. $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. C-196043/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de CULLUPARI, GLORIA CRISTINA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLORIA CRISTINA CULLUPARI, D.N.I. N° 28.249.972**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia Nº 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 27853 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-194883/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **ROJAS ESCALERA BENEDICTO (D.N.I. N° 10.853.090) y de Doña PRIMITIVA COCA (D.N.I. N°: 93.530.831).**- Publíquese en el

Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28009 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el Expte. Nº C-198727/22 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato GERONIMO, FLORINDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORINDA GERONIMO, D.N.I.F. 0.820.670.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia Nº 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de Abril de 2.022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28054 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-191481/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MOLINA, FRANCISCA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MOLINA FRANCISCA, D.N.I. N° 93.854.020**, fallecida en fecha 21 de Enero del año 2.004, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2.022.-

04 MAY. LIQ. Nº 27994 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-198367/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROLANDO JUSTINIANO OVANDO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ROLANDO JUSTINIANO OVANDO, DNI 12.827.452**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28033 $450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALFREDO EVARISTO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 8.388.868** (Expdte. N° D-040180/22)**.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 28 de Marzo de 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 27826 $450,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALVAREZ ANTONIO, DNI Nº 6.199.490** (Expdte. N° D-040371/22)**.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 13 de Abril de 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28053 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C- 198818/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato LJUNGBERG JUAN GILBERTO", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JUAN GILBERTO LJUNGBERG, D.N.I. Nº 10.616.486**, estado civil casado, fallecido en fecha 26 de marzo del año 2.022 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28036 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- Enzo Gerardo Ruíz- Firma Habilitada- en el Expte. N° C-195476/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAZ, JUSTA DEL ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUSTA DEL ROSARIO PAZ, D.N.I. N° 13.828.376.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 4, Enzo Gerardo Ruíz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del año 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28007 $450,00.-

Juzgado Multifuero-Perico- Civil y Comercial Expte. Nº C-C-196449/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARCIA RAMON ERNESTO", cita y emplaza por treinta a herederos y/o acreedores del causante **RAMON ERNESTO GARCIA**, **D.N.I. Nº 22.844.762.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Juzgado Multifuero-Perico- Civil y Comercial a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Cdad. Perico, 21 de abril de 2022.-

04 MAY. LIQ. Nº 28056 $450,00.-

En el Expte N° D-038655/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LUIS EDUARDO FAGIOLO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: Don **LUIS EDUARDO FAGIOLO D.N.I. N° 11.114.607**.- Publiquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy. 25 de Noviembre de 2021.-

04 MAY. LIQ. $450,00.-